



Universidad Internacional de La Rioja
Facultad de Empresa y Comunicación

Máster Universitario en Transformación Digital del Sector Público

**Evaluación de la presentación de
Modelos Internacionales
por Servicio Web
en la Hacienda de la
Diputación Foral de Bizkaia**

Trabajo fin de estudio presentado por:	Nerea Eguileor Isla
Tipo de trabajo:	Individual
Director/a:	Albert Rof Bertrams
Fecha:	10/02/2026

Resumen

España, con el fin de cumplir la normativa marcada por la Comisión Europea en materia tributaria, ha tenido que incorporar la presentación de Modelos Internacionales por Servicio Web para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales.

En España, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en adelante AEAT, está en continua comunicación con las cuatro Haciendas Forales del Estado (Bizkaia, Gipuzkoa, Álava y Navarra) y sirve de referente para la realización de los desarrollos informáticos necesarios, dado que las presentaciones que se realizan en cada una de las Haciendas Forales, deben remitirse a la Comisión Europea a través de la AEAT.

En este TFM se pretende evaluar el desarrollo informático que ha realizado la Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia para implementar la presentación de Modelos Internacionales, en concreto, el Modelo 379 - Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos por Servicio Web, compararlo con los desarrollos informáticos realizados por la AEAT y Estonia, y proponer una serie de mejoras.

Palabras clave: Modelo Internacional, 379, DFB, AEAT, Servicio Web.

Abstract

Spain, in order to comply with the regulations set by the European Commission in tax matters, has had to incorporate the presentation of International Models by Web Service so that taxpayers comply with their fiscal obligations.

In Spain, the State Agency for Tax Administration, henceforth AEAT, is in continuous communication with the four Haciendas Forales (Bizkaia, Gipuzkoa, Álava and Navarra) and serves as a point of reference for the implementation of the necessary IT developments, given that the presentations made in each of the Haciendas Forales must be sent to the European Commission through the AEAT.

In this TFM, it is intended to evaluate the IT development carried out by the Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia to implement the presentation of International Models, specifically, the Model 379 - Informative Declaration on Transfrontier Payments by Web Service, comparing it with the developments carried out by the AEAT and Estonia, and propose a number of improvements.

Keywords: Internacional model, 379, DFB, AEAT, Web Service.

Índice de contenidos

1. Introducción	9
1.1. Motivación	9
1.2. Planteamiento del trabajo	11
1.3. Estructura del trabajo	12
2. Marco teórico	13
3. Contextualización	15
4. Presentación de la Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos	17
4.1. Normativa	20
4.1.1. AEAT	20
4.1.2. HACIENDA FORAL DE BIZKAIA	23
4.1.3. JUNTA DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ESTONIA	26
4.1.4. SUSCRIPCIÓN A CANALES DE NOTICIAS	28
4.2. SEDE ELECTRÓNICA	29
4.2.1. AEAT	31
4.2.2. HACIENDA FORAL DE BIZKAIA	32
4.2.3. JUNTA DE IMPUESTOS Y ADUANAS ESTONIA	35
4.3. Manual Técnico para la presentación de la Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos	37
4.3.1. AEAT	37
4.3.2. HACIENDA FORAL DE BIZKAIA	41
4.3.3. JUNTA DE IMPUESTOS Y ADUANAS ESTONIA	44
4.4. Medios de identificación y firma de acceso a la Sede Electrónica	49
4.4.1. AEAT	49

4.4.2.	HACIENDA FORAL DE BIZKAIA	51
4.4.3.	JUNTA DE IMPUESTOS Y ADUANAS ESTONIA.....	53
4.5.	Entorno de pruebas.....	53
4.5.1.	AEAT.....	53
4.5.2.	HACIENDA FORAL DE BIZKAIA	54
4.5.3.	JUNTA DE IMPUESTOS Y ADUANAS ESTONIA.....	54
4.6.	Procesos automatizados (RPA).....	55
4.6.1.	AEAT.....	55
4.6.2.	HACIENDA FORAL DE BIZKAIA	56
4.6.3.	JUNTA DE IMPUESTOS Y ADUANAS ESTONIA.....	56
4.7.	Comparativa entre las Sedes electrónicas de la AEAT, Hacienda Foral de Bizkaia y Junta de Impuestos y Aduanas de Estonia.....	56
5.	Hoja de Ruta	58
6.	Limitaciones y prospectiva	58
6.1.	LIMITACIONES	59
6.2.	PROSPECTIVA	59
7.	Conclusiones.....	60
7.1.	CONCLUSIONES DEL TFM	60
7.2.	RECOMENDACIONES PARA LA HACIENDA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA	61
8.	Líneas futuras de actuación	62
9.	Referencias bibliográficas	63
10.	Acrónimos.....	65

Índice de figuras

Figura 1. <i>Página Web del Boletín Oficial del Estado.</i>	21
Figura 2. <i>Boletín Oficial del Estado de la Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos. Modelo 379.</i>	22
Figura 3. <i>Página Web del Boletín Oficial de Bizkaia</i>	24
Figura 4. <i>Boletín Oficial de Bizkaia Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos. Modelo 379.</i>	25
Figura 5. <i>Página Web del Riigi Teataja</i>	27
Figura 6. <i>Boletín Riigi Teataja</i>	27
Figura 7. <i>Canales de noticias y redes sociales del Boletín Oficial del Estado</i>	28
Figura 8. <i>Canales de noticias y redes sociales del Boletín Oficial de Bizkaia</i>	28
Figura 9. <i>Canales de noticias y redes sociales del Boletín Riigi Teataja</i>	29
Figura 10. <i>Punto de Acceso General de España</i>	31
Figura 11. <i>Web de la Sede electrónica de la AEAT</i>	32
Figura 12. <i>Web del Punto de Acceso General en Bizkaia (PAG)</i>	33
Figura 13. <i>Web de la Sede electrónica de Bizkaia</i>	33
Figura 14. <i>Web de la Sede electrónica Profesional Tributaria</i>	34
Figura 15. <i>Web de la Sede electrónica Profesional Tributaria. Presentación de declaraciones informativas de ambito internacional.</i>	35
Figura 16. <i>Web del Punto de Acceso General Estonio</i>	36
Figura 17. <i>Web de la Junta de Impuestos y Aduanas Estonia</i>	36
Figura 18. <i>Información tributaria. Modelo 379.</i>	38
Figura 19. <i>AEAT. Manual técnico del Modelo 379.</i>	39
Figura 20. <i>AEAT. Cliente Web AEAT</i>	41

Figura 21. <i>SEDE electrónica de la AEAT. Consulta de Declaraciones Web para el Modelo 379</i>	41
Figura 22. <i>Web de la Diputación Foral de Bizkaia. Modelo 379</i>	42
Figura 23. <i>Web de la Diputación Foral de Bizkaia. Manual técnico del Modelo 379</i>	43
Figura 24. <i>Manual técnico de Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos.</i>	44
Figura 25. <i>Envío de información a través de X-Road y e-MTA</i>	45
Figura 26. <i>Manual técnico de Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos</i>	45
Figura 27. <i>Relación de problemas relacionados con CSOP</i>	45
Figura 28. <i>Servicios X-tee</i>	46
Figura 29. <i>Catálogo de métodos X-tee para la Declaración de Información de Pagos Transfronterizos</i>	47
Figura 30. <i>E-MTA. Acceso a servicios electrónicos.</i>	48
Figura 31. <i>AEAT. Manual técnico Modelo 379</i>	51
Figura 32. <i>Manual técnico Modelo 379</i>	52
Figura 33. <i>Portal de Pruebas del Modelo 379</i>	54
Figura 34. <i>Manual CSOP-Guía de Integración con X-Road</i>	55
Figura 35. <i>Uso de RPA en la Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia</i>	56

Índice de tablas

Tabla 1. <i>Comparativa de Sedes electrónicas de la AEAT, Hacienda Foral de Bizkaia y Junta de Impuestos y Aduana de Estonia</i>	57
---	----

1. Introducción

1.1. Motivación

Todas las actuaciones de la Unión Europea, en adelante UE, se basan en tratados que han sido aprobados democráticamente por sus países miembros. Los tratados son acuerdos vinculantes entre los Estados miembros y establecen los objetivos de la UE, las normas aplicables a sus instituciones, la manera en que se toman las decisiones y la relación entre la UE y sus países miembros. Los tratados constituyen el punto de partida de la legislación de la UE.

La Comisión Europea es responsable de planificar, preparar y proponer nuevas leyes europeas. La Comisión remite una propuesta legislativa al Parlamento Europeo y al Consejo de la Unión Europea que deben llegar a un acuerdo sobre el texto para que se convierta en legislación de la UE.

Una vez aprobada una ley de la UE, el Consejo de la Unión Europea o el Parlamento Europeo pueden autorizar a la Comisión a adoptar dos tipos de actos no legislativos para garantizar que se aplique correctamente (actos de ejecución) o se actualice en caso necesario para reflejar la evolución de un sector determinado (actos delegados).

La Comisión es responsable de comprobar si la legislación de la UE se aplica de manera correcta y a tiempo. Esta tarea se deriva de su condición de "guardiana de los tratados".

La Comisión interviene cuando un país de la UE no incorpora plenamente una directiva a su legislación nacional en el plazo establecido o no ha aplicado correctamente la legislación de la UE.

Si las autoridades de un Estado miembro no aplican la legislación de la UE, la Comisión puede iniciar un procedimiento formal de infracción contra ese Estado¹.

¹ Comisión Europea (2025)
<https://commission.europa.eu/>

Por lo tanto, España como Estado miembro, debe aplicar esta legislación y cumplir los plazos establecidos para su implantación.

El caso de España², hay que tener en cuenta que, desde el punto de vista financiero, tanto el Estatuto de Autonomía del País Vasco como la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establecen que las relaciones de orden tributario y financiero entre estos territorios Forales y el Estado vendrán reguladas por el sistema de Concierto o Convenio.

En el régimen foral, el sistema de financiación se caracteriza porque los Territorios Históricos del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra tienen potestad para mantener, establecer y regular su régimen tributario.

Ello implica que la exacción, gestión, liquidación, recaudación e inspección de la mayoría de los impuestos estatales (actualmente todos, excepto los derechos de importación y los gravámenes a la importación en los Impuestos Especiales y en el Impuesto sobre el Valor Añadido) corresponde a cada uno de los tres territorios del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra.

Es decir, en España existen actualmente cinco (5) Haciendas: AEAT, Bizkaia, Gipuzkoa, Álava y Navarra que se interrelacionan entre sí con el fin de cumplir la normativa y legislación que se aplica en el Estado.

En lo que concierne a los desarrollos informáticos que son necesarios implementar en las SEDEs electrónicas de las diferentes Haciendas Forales para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones³, es siempre la AEAT el referente y el ejemplo a seguir y es la entidad que marca los tiempos en los desarrollos, ya que, primeramente, cuando se aprueba una ley

² Ministerio de Hacienda. (2025). Vicepresidencia primera del Gobierno
<https://www.hacienda.gob.es/>

³ Agencia Tributaria Sede electrónica. (2025). Ministerio de Hacienda. Vicepresidencia primera del Gobierno
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>

ministerial, es la AEAT la que inicia el desarrollo informático necesario para que los contribuyentes la cumplan y son el resto de administraciones las que, basándose en esa orden ministerial y esos desarrollos informáticos, las que los incorporan a sus respectivas Haciendas Forales.

Este TFM, entre todos los modelos que se pueden presentar en las SEDE electrónica de la Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia, se centrará en evaluar la forma en la que se presenta el Modelo Internacional 379 - Declaración Informativa de Pagos Transfronterizos ya que ha supuesto un cambio de paradigma en las presentaciones de modelos informativos por la manera en la que el contribuyente objetivo debe de presentarlo. Se incorpora un nuevo tipo de presentación electrónica, el Servicio Web, lo que implica tanto una nueva manera de estructurar la información que se debe presentar como el tipo de desarrollo informático necesario para su presentación.

1.2. Planteamiento del trabajo

Este trabajo se centrará en realizar una comparativa de la manera en la que el contribuyente realiza la presentación del Modelo Internacional 379 - Declaración Informativa de Pagos Transfronterizos en la AEAT, en la Hacienda Foral de Bizkaia y en Estonia (país Estado Miembro Europeo) para cumplir con las obligaciones de comunicación de información que los contribuyentes deben presentar en el marco de la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad.

Se centrará en conocer de la AEAT:

- Desarrollos informáticos realizados para la presentación de Modelos Internacionales. En concreto, el Modelo 379 - Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos.
- Gestión de la documentación disponible tanto para el contribuyente como para el desarrollador.
- Gestión de certificados digitales permitidos.
- Entornos de pruebas para desarrolladores.
- Procesos automatizados (RPA).

De esta manera se podrán determinar:

- Las funcionalidades que la Hacienda Foral de Bizkaia ha implementado, pero difieren en algún aspecto de las de implementadas por la AEAT y podrían aportar valor al contribuyente.
- Las funcionalidades que todavía no han sido implementadas y que deberían ser tenidas en cuenta porque facilitan la presentación de los contribuyentes o porque han sido demandas por ellos.

En lo que respecta a Estonia:

- Se realizará un estudio para determinar si actualmente está más avanzada digitalmente en materia tributaria que la Hacienda Foral de Bizkaia.
- Se realizará un análisis para conocer los desarrollos informáticos enfocados en las presentaciones de Modelos Internacionales para conocer si mejora la actual funcionalidad de los desarrollos de la Hacienda Foral de Bizkaia y proponer su incorporación.

Todo ello ayudará a medir el grado de avance tecnológico de la Hacienda Foral de Bizkaia y ayudará a proponer mejoras en los desarrollos informáticos que beneficien a la ciudadanía.

Queda fuera de este alcance la remisión que hace la Hacienda Foral de Bizkaia a la AEAT para su remisión a los sistemas de información de la UE (CSOP - Central Electronic System Of Payment), así como de la remisión de la propia AEAT o Estonia de esta información a este sistema de información central.

1.3. Estructura del trabajo

El trabajo tendrá las siguientes etapas:

- Investigación sobre las SEDEs electrónicas de la AEAT, Hacienda Foral de Bizkaia y Estonia con el fin de conocer sus características y la manera en la que se realiza la presentación del Modelo Internacional 379 - Declaración Informativa de Pagos Transfronterizos en cada una de ellas.

- Elaboración de una comparativa de las tres Administraciones Públicas con el fin de detectar las carencias de la Hacienda Foral de Bizkaia.
- Propuesta de mejoras para la presentación de Modelos Internacionales por Servicio Web en la Hacienda Foral de Bizkaia.

2. Marco teórico

Como refleja la Directiva (UE) 2020/284 del Consejo de 18 de febrero de 2020⁴, el crecimiento del comercio electrónico facilita la venta transfronteriza de bienes y servicios a los consumidores finales en los Estados miembros. En ese contexto, el comercio electrónico transfronterizo se refiere a un suministro en el cual, aunque el IVA se adeuda en un Estado miembro, el proveedor está establecido en otro Estado miembro, en un tercer territorio o en un tercer país. No obstante, las empresas fraudulentas aprovechan las oportunidades que brinda el comercio electrónico para obtener ventajas comerciales desleales mediante la elusión de sus obligaciones en materia de IVA. Cuando es de aplicación el principio de imposición en destino, debido a que los consumidores no están sujetos a obligaciones contables, los Estados miembros de consumo necesitan disponer de instrumentos adecuados para detectar y controlar a esas empresas fraudulentas. Es importante luchar contra el fraude transfronterizo del IVA provocado por la conducta fraudulenta de algunas empresas en el ámbito del comercio electrónico transfronterizo.

Para la gran mayoría de las compras en línea realizadas por los consumidores en la Unión, los pagos se ejecutan a través de proveedores de servicios de pago. A fin de ofrecer servicios de pago, el proveedor de servicios de pago dispone de información específica para identificar al destinatario o beneficiario de dicho pago, también de datos relativos a la fecha, al importe y

⁴ Boletín Oficial del Estado. (2025). Directiva (UE) 2020/284 del Consejo de 18 de febrero de 2020 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la introducción de determinados requisitos para los proveedores de servicios de pago

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80355>

al Estado miembro de origen del pago, así como información sobre si el pago se inició en los locales físicos del comerciante. Dicha información específica es importante, en particular, en el contexto de un pago transfronterizo cuando el ordenante está ubicado en un Estado miembro y el beneficiario en otro Estado miembro, en un tercer territorio o en un tercer país. Se requiere dicha información para que las autoridades tributarias de los Estados miembros (en lo sucesivo, «autoridades tributarias») desempeñen sus tareas básicas de detección de las empresas fraudulentas y de control de las obligaciones en materia de IVA. Así pues, es necesario que los proveedores de servicios de pago pongan dicha información a disposición de las autoridades tributarias para ayudarles a detectar y combatir el fraude del IVA.

Para combatir el fraude del IVA, es importante obligar a los proveedores de servicios de pago a mantener registros suficientemente detallados de determinados pagos transfronterizos considerados como tales por la ubicación del ordenante y la ubicación del beneficiario, y a notificarlos. Por lo tanto, es necesario definir los conceptos de ubicación del ordenante y de ubicación del beneficiario, así como los medios para la identificación de dichas ubicaciones. La ubicación del ordenante y del beneficiario debe hacer surgir la obligación de mantenimiento de registros y de notificación únicamente para los proveedores de servicios de pago que estén establecidos en la Unión y cuyas obligaciones deben entenderse sin perjuicio de las normas establecidas en la Directiva 2006/112/CE y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 del Consejo (4) en lo que respecta al lugar de realización de la operación sujeta al impuesto.

A partir de la información de que ya disponen, los proveedores de servicios de pago pueden identificar la ubicación del beneficiario y del ordenante en relación con los servicios de pago que prestan, mediante el identificador de la cuenta de pago del ordenante o del beneficiario o cualquier otro identificador que identifique inequívocamente y proporcione la ubicación del ordenante o del beneficiario. Cuando tales identificadores no estén disponibles, la ubicación del ordenante o del beneficiario debe determinarse mediante un código de identificación de empresa del proveedor de servicios de pago que actúe en nombre del ordenante o del beneficiario, en los casos en que los fondos se transfieran a un beneficiario sin que se haya creado una cuenta de pago en nombre de un ordenante, cuando los fondos no se abonen en

ninguna cuenta de pago del beneficiario o cuando no exista otro identificador del ordenante o del beneficiario.

Esta directiva entra en el marco que aborda las necesidades de asistencia mutua de los países de la UE en el ámbito de la fiscalidad y garantiza la cooperación administrativa entre sus autoridades tributarias nacionales⁵ siendo el instrumento jurídico de referencia en relación con las normas y procedimientos para el intercambio de información y la regulación de la cooperación a efectos fiscales dentro de la UE.

Sus *objetivos* son luchar contra la evasión y la elusión fiscales con el fin de garantizar la equidad fiscal.

Para que España cumpla responsablemente su papel en esta cooperación administrativa se dispone la Orden HFP/1415/2023, de 28 de diciembre⁶, por la que se aprueba el Modelo 379 "Declaración informativa sobre pagos transfronterizos" y se determinan la forma y procedimiento para su presentación.

3. Contextualización

La Hacienda Foral de Bizkaia, a la hora de implementar sus desarrollos informáticos se enfrenta a los siguientes desafíos:

- Muchos de sus contribuyentes delegan sus presentaciones en una serie de representantes en muchas ocasiones desconocedores de la tecnología que deben utilizar y reticentes a invertir tiempo y dinero en desarrollos informáticos que cubran las nuevas necesidades.

⁵ Comisión Europea. (2025). Transposición de Directivas
<https://ec.europa.eu/implementing-eu-law/transposition-directives/es>

⁶ Boletín Oficial del Estado. (2025) Orden HFP/1415/2023, de 28 de diciembre.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/12/30/pdfs/BOE-A-2023-26739.pdf>

- La mayoría de las grandes empresas y multinacionales tienen la obligación de presentar tanto en la Hacienda Foral de Bizkaia como en la AEAT y para ello hacen uso tanto de desarrollos a medida como de programas informáticos desarrollados por las casas de software. Dado que son conocedores de los desarrollos realizados por la AEAT, solicitan poder realizar las presentaciones de misma manera en todas las Haciendas Forales con el fin de unificar sus desarrollos informáticos.
- Se deben cubrir todas las necesidades en lo que respecta a la Ciberseguridad con el fin de mantener la privacidad y seguridad de los datos.
- Se tiene que conseguir automatizar procesos incorporando RPAs (Robotic Process Automation) para que los funcionarios se dediquen a tareas de mayor valor.
- Es necesario anticiparse a las necesidades de los contribuyentes.

Conseguir afrontar estos desafíos de la manera más eficaz y eficiente posible conllevará no solo un beneficio para la sociedad sino también ayudará a cambiar la percepción de la Hacienda Foral que tienen los ciudadanos para que la consideren como una entidad que facilita el cumplimiento de sus obligaciones y no como una entidad con mero afán recaudatorio.

La experiencia de haber realizado desarrollos informáticos para la Hacienda Foral de Bizkaia, manifiesta que, en la implementación de las presentaciones de Modelos Internacionales, como es el caso del Modelo 379, las Administraciones Locales nunca toman la iniciativa en los desarrollos informáticos, siempre tienen como referente a la AEAT, ya que es ella la que interpreta las directrices marcadas desde la UE y las plasma en sus desarrollos informáticos.

La Hacienda Foral de Bizkaia no tiene ni el mismo presupuesto ni la misma dimensión en el equipo técnico de desarrollo informático que la AEAT, por lo que muchos de los desarrollos que se realizan no son una copia exacta de lo que la AEAT ha implementado o carecen de algunas de sus funcionalidades, aunque en numerosas ocasiones, muchas de las funcionalidades que no se han implementado hayan sido demandas por los contribuyentes conocedores del alcance de los desarrollos de la AEAT.

Por otro lado, Estonia⁷ es un país referente entre los Estados miembros de la UE. Es un modelo de sociedad digitalmente avanzada, en lo que se refiere a la gestión tributaria, ya que consta de un código fiscal bien estructurado soportado sobre unos desarrollos informáticos implementados en el marco del e-Gobierno y con la implementación de medidas avanzadas de protección de datos en materia de Ciberseguridad.

Las soluciones informáticas que han desarrollado han sido pioneras en la UE por las funcionalidades que proporcionan a sus contribuyentes, su eficiencia y eficacia, transparencia, inclusión digital, reducción de costes administrativos, innovación y competitividad.

Este estudio realizará una comparativa de los desarrollos realizados por la AEAT, Hacienda Foral de Bizkaia y la Junta de Impuestos y Aduanas de Estonia, en lo que concierne a la implementación del Modelo Internacional 379 - Declaración Informativa de Pagos Transfronterizos, con el fin de conocer el estado de madurez digital de la Hacienda Foral de Bizkaia y, en el caso de que se encuentre menos avanzada, proponer líneas de actuación para conseguir avanzar digitalmente.

4. Presentación de la Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos

Cuando un contribuyente español se ve en la obligación de presentar un Modelo Internacional Informativo, debe seguir los siguientes pasos:

- Conocer la normativa que se le aplica.
- Conocer si le corresponde realizar la presentación en la Hacienda Estatal o debe realizar la presentación en una de las Haciendas Forales del Estado.

⁷ Fuente, O. (2025). El caso de éxito de Estonia: La Sociedad Digital Pionera. *Iberestudios internacional*. <https://www.iberestudios.com/noticias/el-caso-de-exito-de-estonia-la-sociedad-digital-pionera/>

- Revisar la documentación técnica para conocer la manera en la que debe realizar la presentación: certificados digitales necesarios, información que se debe proporcionar o la forma de presentación (Formulario web, EDITRAN, Servicio Web...) por si fuera necesario realizar algún nuevo desarrollo informático.
- Realizar las pruebas necesarias para comprobar que el desarrollo informático y envío de la presentación funciona correctamente.
- Realizar el envío.

En el caso del Estado Español⁸, tras la publicación de las normativas en la Web de la Comisión Europea u OCDE, siempre es la AEAT la primera en publicar la normativa y los desarrollos necesarios, y son las Hacienda Forales las que, siguiendo estos desarrollos como guía, enfocan sus propias normativas y desarrollos.

Esta situación hace que los contribuyentes se dirijan siempre, en primer lugar, a la AEAT para conocer tanto la información que van a tener que suministrar como para planificar sus desarrollos informáticos. Sin embargo, en ciertas ocasiones, los desarrollos de las Haciendas Forales, que tienen menos capacidad informática que la Hacienda Estatal, no cubren las expectativas de sus obligados y así lo manifiestan.

Con el fin de conocer las funcionalidades propias de la AEAT, la Hacienda Foral de Bizkaia y la Junta de Impuestos y Aduanas de Estonia, se realizará un estudio de los diferentes pasos a seguir en cada una de ellas.

Paras ello, se hará una revisión de los siguientes Sedes Electrónicas:

⁸ Agencia Tributaria. (2025). SEDE electrónica
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>

- Hacienda Estatal Española - AEAT:
 - Sede Electrónica General: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>
 - Portal para Desarrolladores:
<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.desarrolladores/Desarrolladores/Desarrolladores.html>
 - Portal de Pruebas: <https://preportal.aeat.es/>
- Hacienda Foral de Bizkaia:
 - Sede Electrónica DFB: <https://www.bizkaia.eus/>
 - Sede Electrónica General: <https://appstac.ebizkaia.eus/>
- Junta de Impuestos y Aduanas de Estonia: <https://www.emta.ee/en>

Este estudio se centrará en cómo el contribuyente debe realizar el trámite de presentación del **Modelo 379 - Declaración Informativa de Pagos Transfronterizos** en el ámbito de la ayuda mutua contra el blanqueo de capitales.

En este caso⁹, la información que se suministra es meramente informativa y se trata de una de las modalidades de obtención de información que consiste en el **suministro masivo de información con trascendencia tributaria a la Administración con carácter periódico y utilizando cauces normalizados**.

En la AEAT, este suministro de información se realiza cumplimentando un modelo, que sirve como formato o plantilla para el suministro de información.

En el caso de la AEAT, se ha denominado **Modelo 379** y dado que la Hacienda Foral de Bizkaia, toma como referencia en la medida de lo posible a la AEAT, también lo ha denominado de la misma manera.

⁹ Agencia Tributaria. (2025). Modelo 379
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GI51.shtml>

En el caso de Estonia, se ha denominado **Informe CSOP**¹⁰.

4.1. Normativa

La revisión de la normativa es esencial para que el obligado tributario conozca tanto los requisitos que deben cumplir los presentadores como la información que debe remitir y los plazos de remisión de esta información.

En España, el contribuyente debe remitir esta información a la Hacienda que tenga capacidad inspectora para su actividad empresarial.

4.1.1. AEAT

La información sobre la normativa del Modelo 379 se encontrará, para los contribuyentes que deban realizar la presentación en la AEAT, en el "Boletín Oficial del Estado (BOE)" que, de acuerdo con el Real Decreto 181/2008 de 8 de febrero, es el medio de publicación de las leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria.

Se publica todos los días del año, salvo los domingos. No obstante, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática puede ordenar la publicación de números extraordinarios.

En el "Boletín Oficial del Estado" se publican:

1. Las disposiciones generales de los órganos del Estado y los tratados o convenios internacionales.
2. Las disposiciones generales de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de Autonomía y en las normas con rango de ley dictadas para el desarrollo de los mismos.

¹⁰ Junta de Impuestos y Aduanas Estonia. (2025). Pagos transfronterizos y CSOP <https://www.emta.ee/ari klient/maksud-ja-tasumine/maksudeklaratsioonid-teabevahetus/piiriulesed-maksed-ja-cesop>

3. Las resoluciones y actos de los órganos constitucionales del Estado, de acuerdo con lo establecido en sus respectivas leyes orgánicas.
4. Las disposiciones que no sean de carácter general, las resoluciones y actos de los departamentos ministeriales y de otros órganos del Estado y Administraciones públicas, cuando una ley o un real decreto así lo establezcan.
5. Las convocatorias, citaciones, requisitorias y anuncios cuando una ley o un real decreto así lo establezcan.

El Consejo de ministros podrá excepcionalmente acordar la publicación de informes, documentos o comunicaciones oficiales, cuya difusión sea considerada de interés general.

Inicialmente se publicaba en papel. A partir del 1 de enero de 2009, se incorpora la firma digital electrónica a la versión electrónica del BOE que se incorpora por separado en cada una de las disposiciones separadas para poder asegurar la autenticidad de una disposición concreta sin necesidad de descargar el diario completo.

Figura 1. *Página Web del Boletín Oficial del Estado*

The image shows the search interface of the Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. At the top, there is a header with the Spanish flag, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES', and the title 'Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado'. Below this is a navigation bar with 'Castellano', 'Buscar', 'Mi BOE', and 'Menú'. The main content area is titled 'Buscar en todo el BOE' and includes a description of the search scope: 'Disposiciones publicadas en las secciones I, II, y III desde 1960. Anuncios de la sección IV desde 2009 y de la V desde 1960. Resoluciones del Tribunal Constitucional desde 1981. Para buscar los anuncios de notificación y los edictos judiciales consulte el apartado de la web correspondiente a [Notificaciones](#) y [Tablón Edictal Judicial Unico](#).' There is a link for 'Ayuda y contenido'. The search form includes a 'Sección' filter with checkboxes for Sección I, II, III, IV, V, and TC, all of which are checked. Below this are input fields for 'Título', 'Departamento', 'Texto', 'Núm. de boletín', and 'Núm. oficial', each with a dropdown menu. At the bottom, there are date pickers for 'Fecha de publicación de'.

Fuente: BOE, 2025

En el caso de la Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos, podemos encontrar la información relativa a esta presentación en la Orden HPF/1415/2023 de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Modelo 379 y se determina la forma y procedimiento para su presentación.

Figura 2. *Boletín Oficial del Estado de la Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos. Modelo 379*



I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

26739 Orden HFP/1415/2023, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 379 «Declaración informativa sobre pagos transfronterizos» y se determinan la forma y procedimiento para su presentación.

Fuente: BOE, 2025

Esta Orden HFP/1415/2023, de 28 de diciembre¹¹ indica que:

- Se aprueba el modelo 379, «Declaración informativa sobre pagos transfronterizos», de formato electrónico, que deberá remitirse a la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el envío de ficheros informáticos, de acuerdo con el procedimiento, formato y diseño previstos en esta orden, y con el contenido que figura en el anexo de la misma. Artículo 2.
- Están obligados a presentar el modelo 379 los proveedores de servicios de pagos a que se refiere el artículo 166. quater de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

¹¹ Boletín Oficial del Estado. (2025). Núm.313. Sábado 30 de diciembre de 2023. Orden HFP/1415/2023, de 28 de diciembre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/12/30/pdfs/BOE-A-2023-26739.pdf>

- Deberán ser objeto de declaración en el Modelo 379 los registros que deben mantener los proveedores de servicios de pago conforme al artículo 166.º quater de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y al artículo 62.º ter del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.
- El Modelo 379 tendrá una periodicidad trimestral y deberá presentarse, respecto de los pagos transfronterizos realizados, en cada trimestre natural.
- La presentación del Modelo 379 «Declaración informativa sobre pagos transfronterizos», se efectuará por vía telemática a través de Internet. Es decir, por Servicio Web.
- El contenido del Modelo 379 «Declaración informativa sobre pagos transfronterizos», deberá remitirse en formato XML. Los campos del XML se indican en el Anexo a la Orden Foral.

4.1.2. HACIENDA FORAL DE BIZKAIA

La publicidad de las normas, tanto legales como reglamentarias, y de los actos administrativos, cuando lo exija un determinado procedimiento o lo aconsejen razones de interés público, es requisito para la eficacia de las normas y garantía del principio de seguridad jurídica. Para dar cumplimiento al deber de publicidad, se creó el «Boletín Oficial de Bizkaia», el cual es un servicio público de ámbito territorial y de competencia de la Diputación Foral de Bizkaia, a la que corresponde su edición y gestión, así como la responsabilidad de su publicación.

El régimen jurídico y organizativo de este servicio está regulado, con carácter general, en la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de Provincia y, con carácter particular, en el Decreto Foral 105/1993, de 19 de octubre, de la Diputación Foral por el que se establece la Normativa Básica Reguladora del «Boletín Oficial de Bizkaia».

El «Boletín Oficial de Bizkaia» se publicará todos los días del año, excepto los días declarados inhábiles por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia. Por necesidades sobrevenidas,

el Director General de Servicios podrá ordenar la publicación del «Boletín Oficial de Bizkaia» cualquier otro día del año, así como su no publicación en un día determinado.

El texto del «Boletín Oficial de Bizkaia» se publicará simultáneamente en euskera y castellano y ambas versiones tendrán la consideración de oficiales y auténticas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera y en la normativa de desarrollo.

Figura 3. Página Web del Boletín Oficial de Bizkaia

The screenshot shows the Bizkaia website interface. At the top, there is a navigation bar with the Bizkaia logo, a search icon, and links for 'Sede electrónica', 'Atención ciudadana', and language selection ('ES'). Below this, there are dropdown menus for 'Temas', 'Bizkaia hoy', and 'La Diputación'. The main heading is 'Boletín Oficial de Bizkaia'. Below the heading, there is a search bar with 'Código de verificación' and 'Búsqueda por texto' fields, and a 'BUSCAR' button. To the left, there is a section for the 'Último boletín' (Number 207, Wednesday, October 29, 2025) with links to 'VER BOLETÍN PDF' and 'VER SUMARIO PDF'. To the right, there is a 'BÚSQUEDA BOB POR FECHA' section with a calendar for October 2025. The calendar shows dates 1 through 12, with the 1st, 2nd, and 3rd highlighted in red circles.

Fuente: BOB, 2025

En el caso de la Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos, podemos encontrar la información relativa a esta presentación en la ORDEN FORAL 118/2024, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Modelo 379 y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

Figura 4. Boletín Oficial de Bizkaia Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos.

Modelo 379



BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA

BOB

Núm. 61

Martes, 26 de marzo de 2024

Pág. 1

SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Hacienda y Finanzas

ORDEN FORAL 118/2024, de 19 de marzo, de la diputada foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 379 de «Declaración informativa sobre pagos transfronterizos», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

Fuente: BOB, 2025

Esta ORDEN FORAL 118/2024, de 19 de marzo¹² indica que:

- Se aprueba el Modelo 379 «Declaración informativa sobre Pagos Transfronterizos», que habrá de presentarse con periodicidad trimestral por los obligados a declarar y remitirse al departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia por medios electrónicos (Servicio Web).
- El Modelo 379 deberá ser presentado por los proveedores de servicios de pago a los que se refiere el artículo 166.quater de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Deberán ser objeto de declaración en el Modelo 379, los registros que deben mantener los proveedores de servicios de pago conforme al artículo 166.quater de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y al artículo 62.ter del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

¹² Boletín Oficial de Bizkaia. (2025). Núm.61. Martes, 26 de marzo de 2024. ORDEN FORAL 118/2024, de 19 de marzo.

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2024/03/26/l-356_cas.pdf?hash=020aa5e812a853709d604061fd3853dd

- El contenido del Modelo 379 «Declaración informativa sobre pagos transfronterizos», deberá remitirse en formato XML. Los campos del XML se indican en el Anexo a la Orden Foral.

4.1.3. JUNTA DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ESTONIA

Los contribuyentes estonios, deben consultar el “Riigi Teataja” (Diario Oficial del Estado)¹³ que se trata de una institución constitucional que constituye la última etapa del proceso legislativo.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 3 de la Constitución, solo las leyes publicadas tienen fuerza vinculante. La publicación es requisito indispensable para la existencia de la ley.

Como canal para la publicación de leyes, el Riigi Teataja se especifica en todas las versiones, pasadas y presentes, de la Constitución de la República de Estonia: en el artículo 54 de la Constitución de la República de Estonia, aprobada por la Asamblea Constituyente de Estonia el 15 de junio de 1920; en el artículo 54 de la Ley de Enmienda de la Constitución de la República de Estonia, aprobada en referéndum celebrado del 14 al 16 de octubre de 1933; en el artículo 100 de la Constitución de la República de Estonia, aprobada por la Asamblea Nacional el 28 de julio de 1937; y en el artículo 108 de la Constitución, aprobada en referéndum celebrado el 28 de junio de 1992.

¹³ Digar Eesti Artiklid. (2025). Riigi Teataja
<https://dea.digar.ee/cgi-bin/dea?a=cl&cl=CL1&sp=AKriigiteataja>

Figura 5. Página Web del Riigi Teataja

RT I	RT II	RT III	RT IV
> 19.11.2025	> 11.11.2025	> 12.11.2025	> 12.11.2025
> 14.11.2025	> 05.11.2025	> 11.11.2025	> 07.11.2025
> 12.11.2025	> 01.11.2025	> 07.11.2025	> 05.11.2025
> 11.11.2025	> 28.10.2025	> 06.11.2025	> 04.11.2025
> 07.11.2025	> 21.10.2025	> 04.11.2025	> 31.10.2025
> 06.11.2025	> 25.09.2025	> 01.11.2025	> 29.10.2025
> 04.11.2025	> 23.09.2025	> 31.10.2025	> 28.10.2025
> 31.10.2025	> 19.09.2025	> 30.10.2025	> 24.10.2025
> 30.10.2025	> 16.09.2025	> 28.10.2025	> 23.10.2025
> 29.10.2025	> 09.09.2025	> 21.10.2025	> 22.10.2025

Fuente: Riigi Teataja, 2025

Figura 6. Boletín Riigi Teataja

Procedimiento para establecer y modificar los estatutos de los jardines de infancia del municipio rural de Saue

Recordatorios - Descargar - Imprimir - RSS - Información de ayuda

Ley Sitio web del gobierno local

Editor: Gobierno del municipio de Saue
Tipo de acto: regulación
Tipo de texto: texto original - texto completo
Fecha de entrada en vigor de la revisión: 25.10.2025
Fecha de vencimiento de la revisión: Actualmente válido
Nota de publicación: RT IV, 22.10.2025, 45

Procedimiento para establecer y modificar los estatutos de los jardines de infancia del municipio rural de Saue

Aprobado el 15.10.2025 N.º 5

El reglamento se establece sobre la base del § 16 (2) de la Ley de Educación Infantil y del § 3 (1) (3) del Reglamento No. 12 del Consejo Municipal Rural de Saue de 22 de febrero de 2018 "Delegación de tareas asignadas a la competencia de los gobiernos locales por actos jurídicos".

§ 1. Alcance

Este reglamento establece el procedimiento para la elaboración y modificación de los estatutos de los jardines de infancia municipales en el municipio rural de Saue.

§ 2. Estructura, establecimiento y modificación de los estatutos

(1) Un jardín de infancia tiene estatutos o artículos de asociación que establecen al menos la ubicación y los lugares de funcionamiento, el nombre, la estructura y el idioma o idiomas de instrucción del jardín de infancia.

(2) El director del jardín de infancia preparará y presentará los estatutos o las enmiendas a los mismos al gobierno del municipio rural para su aprobación.

§ 3. Disposiciones de aplicación

El reglamento entra en vigor de conformidad con el procedimiento general.

Fuente: Riigi Teataja, 2025

4.1.4. SUSCRIPCIÓN A CANALES DE NOTICIAS

Cada uno de los boletines proporciona varios canales de comunicación para que cada obligado tributario pueda conocer de la manera más sencilla posible nuevas normativas y modificaciones de normativas ya aprobadas.

AEAT

El contribuyente puede acceder a las novedades normativas a través de:

- Suscripción a RSS.
- Redes sociales: X, Facebook, Instagram y Youtube.

Figura 7. *Canales de noticias y redes sociales del Boletín Oficial del Estado*



Fuente: BOE, 2025

HACIENDA FORAL DE BIZKAIA

Las novedades normativas se dan a conocer a través de:

- Suscripción a RSS
- Redes sociales: X, Facebook, Instagram y Youtube y Tik-tok.

Figura 8. *Canales de noticias y redes sociales del Boletín Oficial de Bizkaia*

Canal de noticias RSS

Suscripción al Boletín Oficial de Bizkaia



Fuente: BOB, 2025

JUNTA DE IMPUESTOS Y ADUANAS ESTONIA

Se pueden conocer novedades normativas mediante:

- Suscripción a RSS
- Redes sociales: X y Facebook.

Figura 9. *Canales de noticias y redes sociales del Boletín Riigi Teataja*



Fuente: Riigi Teataja, 2025

Las tres instituciones tienen publicaciones digitales que permiten que los contribuyentes estén al día de cambios en las legislaciones y publicaciones de nuevas normativas. A su vez, el uso de las nuevas tecnologías, como canales de noticias RSS o publicaciones en diferentes redes sociales, permite estar informado sin tener que acceder a las diferentes websites de manera manual.

4.2. SEDE ELECTRÓNICA

Cada una de las entidades debe facilitar un espacio virtual que permita a los ciudadanos y a las empresas realizar todos los trámites administrativos necesarios con una administración pública a través de Internet siendo en nuestro caso, la presentación del Modelo Internacional 379 - Declaración Informativa de Pagos Transfronterizos, sin necesidad de desplazarse a las oficinas físicas de las diferentes entidades, ahorrando tiempo y papel y con posibilidad de realizar el trámite las 24 horas del día 7 días a la semana.

A través de ella se deberá poder acceder a la normativa del trámite tributario que el contribuyente debe realizar. Si la normativa indica que el contribuyente debe realizar la presentación del Modelo Internacional en esa entidad, se facilitará tanto la información sobre cómo realizar el trámite así como la manera o diferentes maneras en las que un contribuyente

debe realizar la presentación (cumplimentación de un formulario o impreso, servicio web, EDITRAN, soporte o ventanilla).

En España, por normativa (Orden HAP/1949/2014, de 13 de octubre, por la que se regula el **Punto de Acceso General de la Administración General del Estado** y se crea su sede electrónica¹⁴), la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) ha propuesto al Gobierno el establecimiento del Punto de Acceso General (PAG) como punto de entrada general, vía Internet, del ciudadano a las Administraciones Públicas.

El fundamento de esta medida es la constatación de que en el momento actual existe una gran dispersión de la información de las Administraciones en distintos portales y páginas web que provoca dificultades en el acceso de los ciudadanos a los procedimientos y servicios administrativos, informaciones duplicadas y falta de una coordinación adecuada en todas estas materias.

Es por ello que cada administración española debe tener un Punto de Acceso General (PAG) para que el ciudadano pueda acceder a todos los trámites y servicios que puedan ser de su interés¹⁵. En este caso, a los trámites tributarios.

En lo que respecta a Estonia, también tiene por normativa (Public Information Act 15 de noviembre de 2000¹⁶) lo que se podría denominar Punto de Acceso General (PAG) para que el ciudadano pueda acceder a todos los trámites y servicios del país.

¹⁴ Gobierno de España. (2025). Administración.gob.es punto de acceso general
https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/Quienes-somos.html#-d0b05385ee56

¹⁵ PAeportal administración electrónica. (2025). Plan de Digitalización de las AAPP 2021-2025
https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/en/pae_Estrategias/Plan_Digitalizacion_AAPP.html

¹⁶ Public Information Act (2025)
<https://www.riigiteataja.ee/en/eli/514112013001/consolide>

4.2.1. AEAT

El Punto de Acceso General (PAG) del Gobierno Central Español refleja la relación de todas las Sedes Electrónicas Gubernamentales a las que el ciudadano tiene Acceso¹⁴.

Como se puede observar, desde este portal se puede acceder al link de acceso a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Figura 10. Punto de Acceso General de España

The screenshot shows the 'Sedes electrónicas de la Administración General del Estado' page. The navigation menu includes 'La Sede Punto Acceso General ele...', 'Servicios Electrónicos', 'Mi Carpeta', and 'Sedes Electrónicas'. The main content area is titled 'Sedes electrónicas de la Administración General del Estado' and lists several ministries and their electronic services:

- MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**
 - Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
 - Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA)
- MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN**
 - Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
- MINISTERIO DE HACIENDA**
 - Ministerio de Hacienda
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)**
 - Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)
 - Dirección General de Fondos Europeos
 - Dirección General del Catastro
 - Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)
 - Comisionado para el Mercado de Tabacos (CMT)
 - Dirección General de Tributos
 - Sede electrónica de los Tribunales Económico-Administrativos (TEA)
 - Instituto de Estudios Fiscales (IEF)
 - Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC)
 - Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)

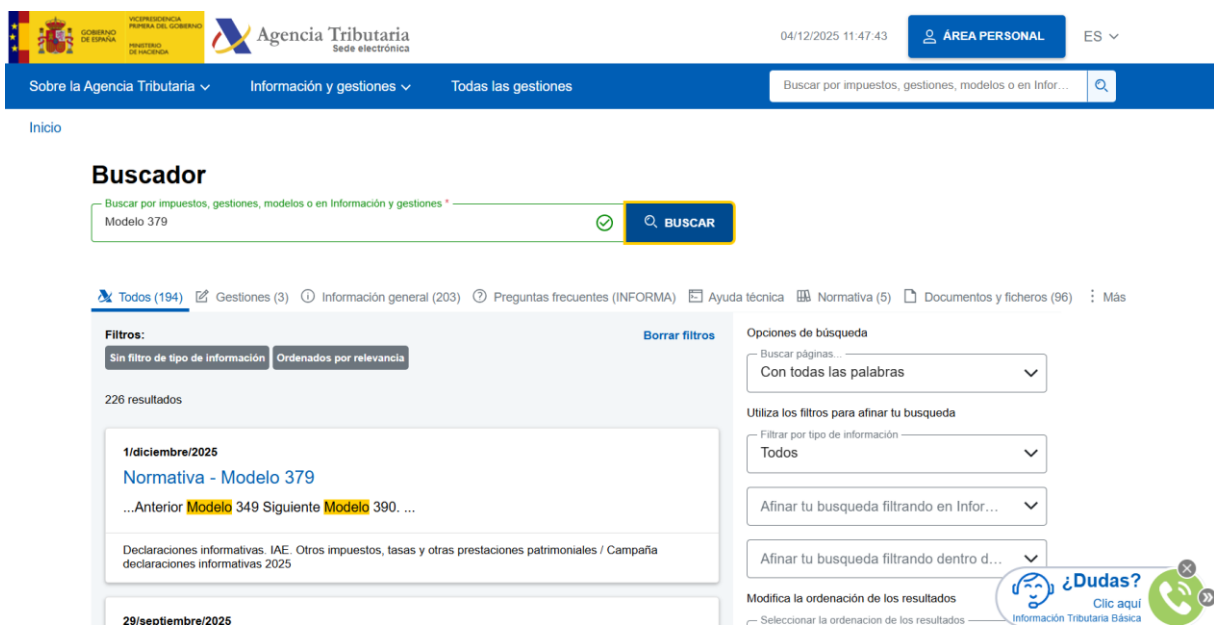
On the right side, there is a 'Canales de Atención' section with links for 'Teléfono 060', 'Buzón de atención', 'WebChat (soporte técnico)', and 'Punto de Acceso General electrónico de la AGE'.

Fuente: administracion.gob.es, 2025

Siguiendo este link, se llega a la Sede Electrónica de la AEAT en la siguiente dirección web <https://sede.agenciatributaria.gob.es/>

A través de esta Sede Electrónica *los únicos trámites que se le permiten realizar al ciudadano* son los trámites tributarios que dependen directamente del Ministerio de Hacienda.

Figura 11. Web de la Sede electrónica de la AEAT



Fuente: Agencia Tributaria. Sede electrónica, 2025

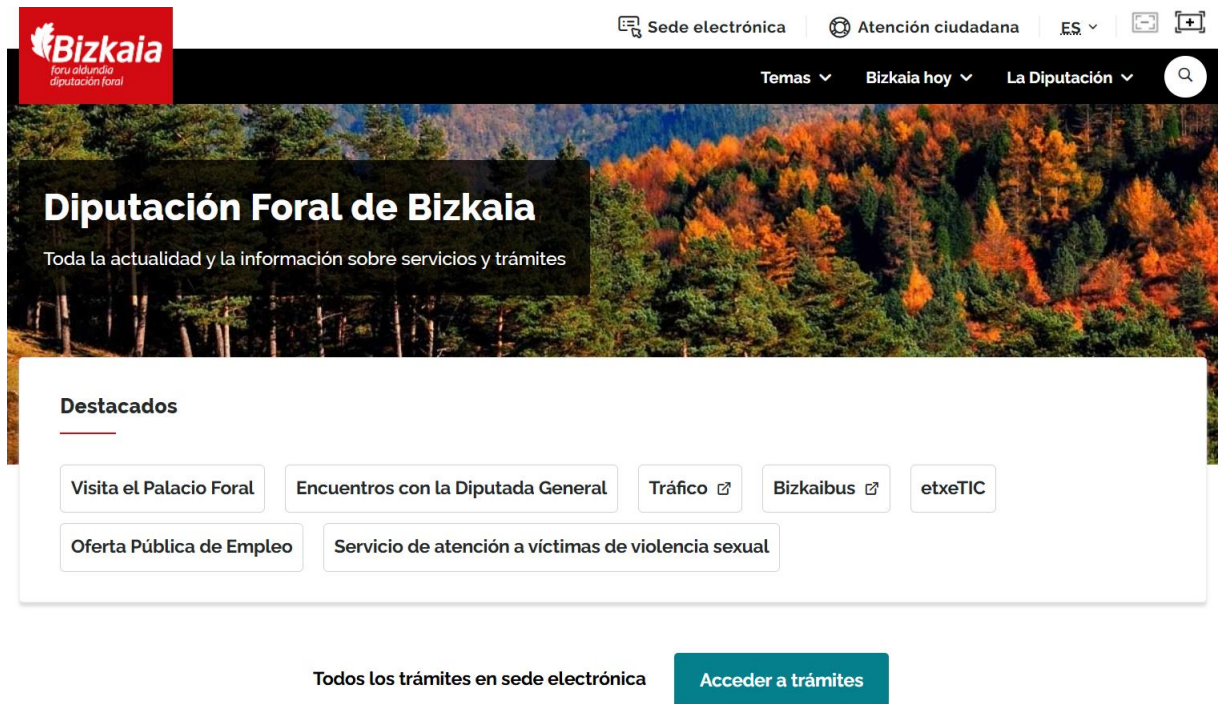
El buscador permite acceder directamente al trámite facilitando el acceso sin navegar por los menús.

En España, la normativa ha establecido un número de modelo identificativo para este Trámite, por lo que en la AEAT, se denomina Modelo 379. Declaración informativa sobre pagos transfronterizos.

4.2.2. HACIENDA FORAL DE BIZKAIA

La Hacienda Foral de Bizkaia dispone de un portal que hace las funciones de Punto de Acceso General en Bizkaia (PAG) en la siguiente dirección web <https://www.bizkaia.eus/>.

Figura 12. Web del Punto de Acceso General en Bizkaia (PAG)



Fuente: DFB. Sede electrónica, 2025

A través de este portal, los ciudadanos pueden realizar todos los trámites electrónicos que la administración vizcaína ha puesto a su disposición.

Desde este portal, se puede acceder a la SEDE electrónica de la Hacienda vizcaína, en la siguiente dirección electrónica <https://appstac.ebizkaia.eus/es/buscador-tramites>.

Figura 13. Web de la Sede electrónica de Bizkaia



1 resultados para "Modelo 379"

Presentación informativas de ámbito internacional

Modelo 379. Declaración informativa sobre pagos transfronterizos. Servicio web

📅 Calendario fiscal

Fuente: Hacienda Foral de Bizkaia. Sede electrónica, 2025

Desde la web de la SEDE electrónica se muestra un enlace al Portal PROFESIONAL TRIBUTARIO, <https://appstac.ebizkaia.eus/es/profesional>, que engloba y da acceso solamente a los trámites tributarios con el fin de facilitar la tramitación al contribuyente.

Figura 14. Web de la Sede electrónica Profesional Tributaria



Fuente: Hacienda Foral de Bizkaia. Sede electrónica, 2025

Figura 15. Web de la Sede electrónica Profesional Tributaria. Presentación de declaraciones informativas de ámbito internacional

Bizkaia
ebizkaia

ES | [Icon] | [Icon]

SEDE ELECTRÓNICA PROFESIONAL TRIBUTARIA | PRESENTACIÓN DECLARACIONES Y MODELOS TRIBUTARIOS | ACTUACIONES TRIBUTARIAS TRAS LA PRESENTACIÓN | PAGO DE IMPUESTOS | OTROS TRÁMITES TRIBUTARIOS | REPRESENTACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

Presentación de declaraciones informativas de ámbito internacional

Modelo 231. Declaración de información país por país. Servicio web	Más información ⓘ	TRAMITAR
Modelo 234. Declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal		TRAMITAR
Modelo 235. Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables		TRAMITAR
Modelo 236. Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal		TRAMITAR
Modelo 238. Declaración informativa para la comunicación de información por parte de operadores de plataformas. Servicio web	Más información ⓘ	TRAMITAR
Modelo 238. Declaración negativa (excluidos)		TRAMITAR
Modelo 379. Declaración informativa sobre pagos transfronterizos. Servicios web	Más información ⓘ	TRAMITAR

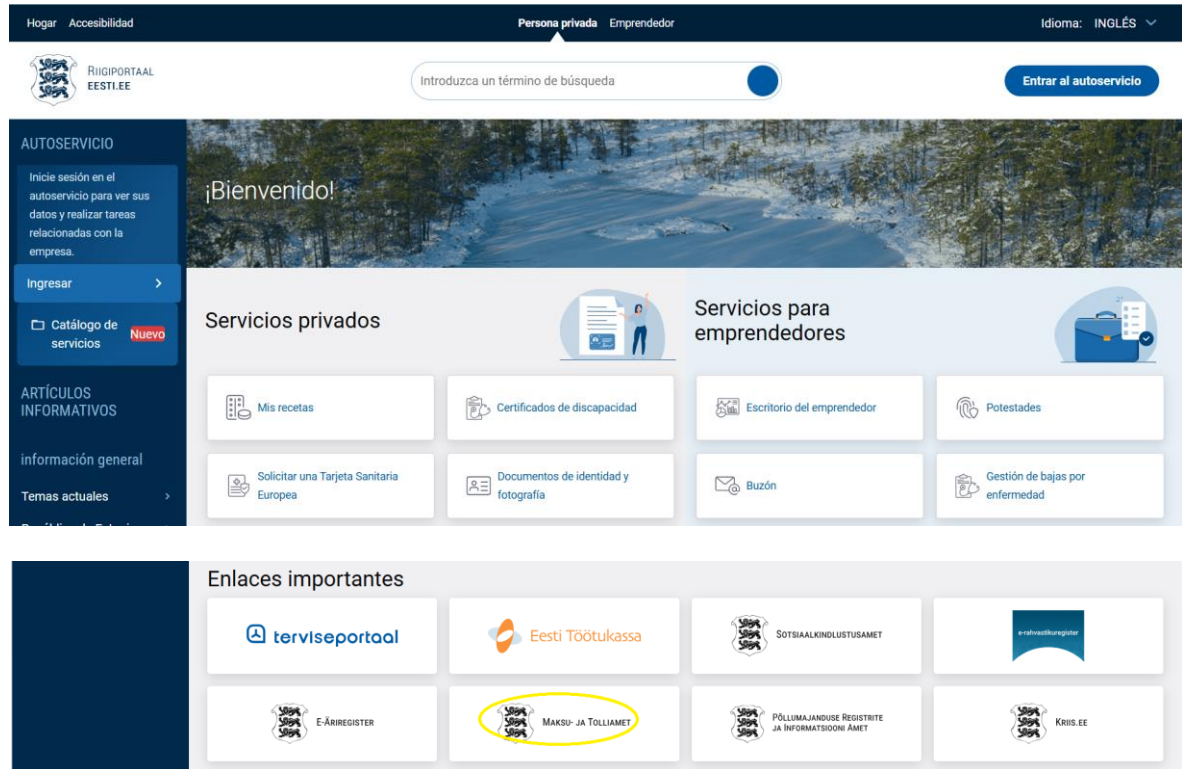
Fuente: Hacienda Foral de Bizkaia. Sede electrónica, 2025

Tanto desde el Portal de la Diputación Foral de Bizkaia como desde las SEDEs electrónicas del Portal de ciudadano y tributario se puede acceder al trámite del Modelo 379.

4.2.3. JUNTA DE IMPUESTOS Y ADUANAS ESTONIA

Estonia también tiene un Portal que realiza las funciones de Punto de Acceso General (PAG) en la dirección web <https://www.eesti.ee/>.

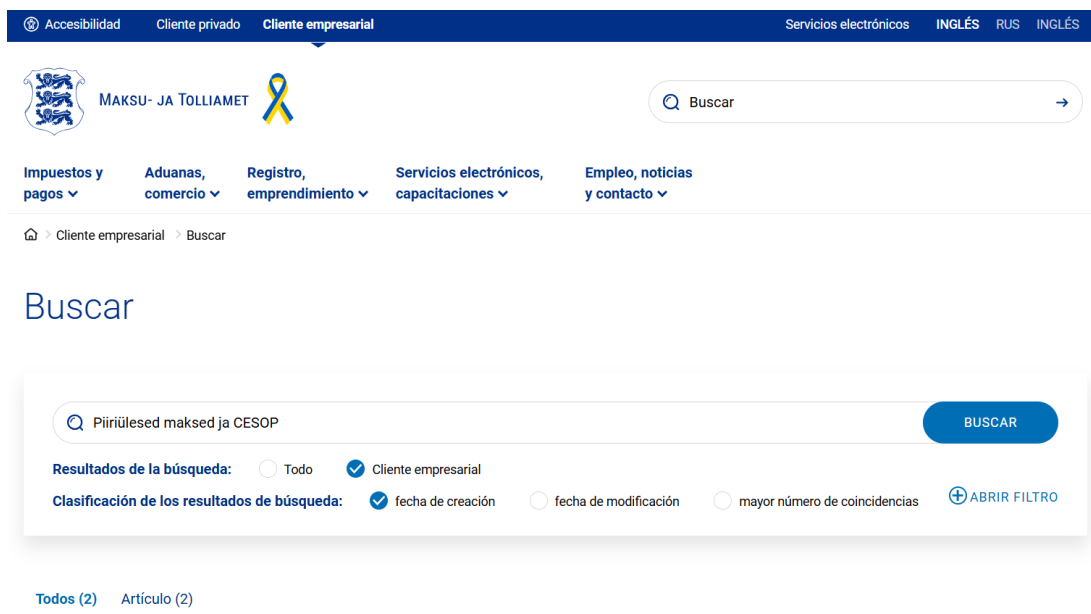
Figura 16. Web del Punto de Acceso General Estonio



Fuente: Rigiportaal, 2025

Desde el Portal se muestra el enlace de acceso a la Junta de Impuestos y Aduana Estonia (Maksu- Ja Tolliamet).

Figura 17. Web de la Junta de Impuestos y Aduanas Estonia



Pagos transfronterizos y CESOP

02.01.2023

... Pagos transfronterizos y Directrices del CESOP para proveedores de servicios de pago y sus datos de pago...

Declaraciones de impuestos, intercambio de información

09.03.2021

... Pagos transfronterizos y CESOP A partir del 01.01.2024, los Estados miembros de la Unión Europea...

Fuente: Junta de Impuestos y Aduanas Estonia. Sede electrónica, 2025

El buscador permite acceder directamente al trámite facilitando el acceso sin navegar por los menús de la web.

4.3. Manual Técnico para la presentación de la Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos

El presentador de la Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos, tras revisar la normativa y conocer en cuál de las Administraciones tiene que realizar la presentación, necesita acceder a la documentación técnica propia de esa Administración en concreto que le informe de cómo tiene que realizar la presentación de esa declaración.

La Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos (Modelo 379 en España) está en vigor desde el año 2024 en todos los Estados Miembros de la Unión Europea por lo que, en la SEDE electrónica de cada una de ellas, debe estar publicado el manual técnico para conocer cómo se debe presentar esta declaración informativa.

4.3.1. AEAT

La AEAT, en el apartado de gestión del Modelo 379, junto con la información general del Modelo, se permite la descarga de la información técnica necesaria para realizar la presentación del Modelo:

- Manual técnico para la presentación.
- Esquemas XSD y ejemplos.

Figura 18. Información tributaria. Modelo 379

Modelo 379. Declaración informativa sobre pagos transfronterizos



Gestiones

La presentación del modelo 379 se puede realizar mediante servicio web. Toda la información sobre cómo conectar con este servicio web la encontrará en el apartado de Información.

[Modelo 379. Cliente servicio web](#)

[Modelo 379. Consulta de las declaraciones presentadas](#)

Información

[Declaración de privacidad \(222 KB - pdf\)](#)  

[Plazos de presentación](#)

[Directrices para la Presentación del Modelo 379. \(1,35 MB - pdf\)](#)  

[Portal CESOP de la Comisión Europea](#) 

[Preguntas frecuentes sobre la declaración informativa de pagos transfronterizos \(06/02/2024\)](#)

Ayuda técnica

[Manual Técnico Presentación Modelo 379 \(CESOP\) por Servicio Web \(1,38 MB - pdf\)](#)  

[Esquemas XSD y Ejemplos](#)

Normativa 

Fuente: AEAT. Sede electrónica, 2025

El manual técnico del Modelo 379¹⁷ muestra, entre otros:

- URL del Servicio Web.
- Formato del Documento XML que se tiene que enviar conformado con la información que se debe declarar: formato de etiquetas y valores.
- XSD para comprobar que el fichero XML está bien creado y ejemplos.

¹⁷ AEAT. (2025). Manual técnico del Modelo 379

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/AEAT_Desarrolladores/EEDD/IVA/Mod_379/CESOP-Presentacion-379-SWeb.pdf

Figura 19. AEAT. *Manual técnico del Modelo 379*



4. ESPECIFICACIÓN FUNCIONAL DE LOS MENSAJES.

4.1. Especificación funcional del mensaje de presentación (Presentation)

4.1.1. Mensaje SOAP

Descripción	Tipo dato / long.	Repetición	Obligación	Contenido
CESOP			R	Presentación
version	A50		R	Versión presentación
Presentation Header			R	Datos de la Cabecera de la Presentación
MessageRefId	UUID v4		R	Identificador (referencia) único del mensaje.

En la definición de este servicio se ofrece una **URL de envío de las Presentaciones (Endpoint)**, bien para la fase de **presentaciones reales en Producción**:

<https://www1.agenciatributaria.gob.es/wpl/IXCP-JDIT/ws/PresentacionAltaPspCsopV1SOAP>

Para presentaciones con certificado de Sello:

<https://www10.agenciatributaria.gob.es/wpl/IXCP-JDIT/ws/PresentacionAltaPspCsopV1SOAP>

bien para la **fase de pruebas** (y así permitir realizar presentaciones de prueba en Preproducción)

<https://prewww1.aeat.es/wpl/IXCP-JDIT/ws/PresentacionAltaPspCsopV1SOAP>

Para presentaciones con certificado de Sello:

<https://prewww10.aeat.es/wpl/IXCP-JDIT/ws/PresentacionAltaPspCsopV1SOAP>

Para la **Consulta de las Presentaciones realizadas en el entorno de Pruebas** utilice el trámite disponible en el portal de pruebas externas de la AEAT.

Para la **Consulta de las Presentaciones realizadas en el entorno de Producción** utilice el trámite disponible en la SEDE de la AEAT.

1-Se superan los 500 MB: Si la información supera los 500 MB (este sería el tamaño del fichero sin comprimir) deben enviarse varios mensajes de presentación hasta completar el envío de toda la información a declarar para ese ejercicio.

Fuente: AEAT. Sede electrónica, 2025

Se observa que:

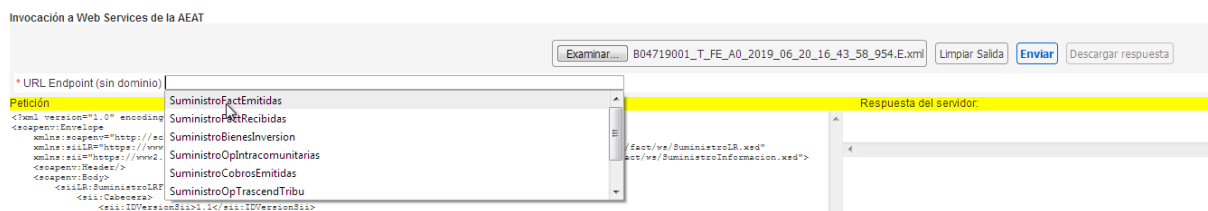
- Existe un **cliente servicio web** para poder presentar el XML generado sin necesidad de un desarrollo informático adicional.
- Se permite el acceso a un módulo de **consulta de las declaraciones presentadas**.
- El **manual técnico** hace referencia a un **entorno de pruebas** para que los desarrolladores puedan comprobar sus aplicaciones.
- Las entidades que hacen uso de un **certificado de sello**¹⁸, certificado específico de organismos públicos, como es la Diputación Foral de Bizkaia, deben de hacer uso de la URL específica para un certificado de sello de envío de presentaciones.
- Se presupone que el volumen de información que se debe declarar es elevado, debido a que, si el tamaño del fichero XML que se debe enviar supera los 500Mb, se debe separar en diferentes XML hasta completar la información que se debe declarar.
- La declaración se dará por presentada siempre que haya un registro correcto. El resto de información se rechaza y debe ser corregida y volver a presentarse. Por lo tanto, se admite la presentación parcial de la información.

CLIENTE SERVICIO WEB

La AEAT pone a disposición de los presentadores un Cliente de Servicio Web que elimina la necesidad de desarrollos adicionales para realizar la presentación de la Declaración del Modelo 379, lo que reduce el gasto en desarrollo informático o uso de software adicional tanto para el contribuyente de obligada declaración como de la asesoría que le representa a la hora de realizar la presentación.

¹⁸ SEDE electrónica. Real Casa de la Moneda. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. (2025) <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/administracion-publica/informacion-general/certificado-de-sello-electronico>

Figura 20. AEAT. *Cliente Web AEAT*



Fuente: AEAT. Sede electrónica, 2025

Al seleccionar el fichero XML que se quiere presentar, la información se carga en el área de la de fichero XML. Una vez se ha validado que la estructura y el formato es correcto, se debe hacer clic en el botón presentar para enviar el fichero XML a la AEAT. Una vez validado, se muestra la respuesta del servicio web en el área de respuesta indicando si ha pasado las validaciones de negocio y si es correcta su presentación o se ha producido algún error.

CONSULTA DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS

Se dispone de un apartado propio de consulta de las presentaciones realizadas para el Modelo 379.

Figura 21. SEDE electrónica de la AEAT. *Consulta de Declaraciones Web para el Modelo 379*



Fuente: AEAT. Sede electrónica, 2025

4.3.2. HACIENDA FORAL DE BIZKAIA

La Hacienda foral de Bizkaia, para el Modelo 379, indica la información general del Modelo y permite la descarga de la información técnica necesaria para realizar la presentación por servicio web.

- Manual técnico para la presentación.
- Esquemas XSD, WDSL y ejemplos.

Figura 22. Web de la Diputación Foral de Bizkaia. Modelo 379

Bizkaia
fora aldatzen
diputación foral

Sede electrónica | Atención ciudadana | ES | [icon] [icon]

Temas ▾ Bizkaia hoy ▾ La Diputación ▾ [search]

Inicio > Hacienda de Bizkaia > Impuestos: personas y entidades con actividad económica > Declaraciones informativas > Declaración informativa sobre pagos transfronterizos. Modelo 379

Declaración informativa sobre pagos transfronterizos

Modelo 379

Normativa aplicable

▶ La Directiva (UE) 2020/284 del Consejo, de 18 de febrero de 2020, por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la introducción de determinados requisitos para los proveedores de servicios de pago, ha diseñado un sistema sencillo que va a imponer a los proveedores de servicios de pago

Modelo 379 presentación mediante servicio web

Manual de ayuda técnica a la presentación modelo 379 (NUEVO)	01/07/2025 PDF tamaño 964 KB	↓	XSD y WSDL presentación (NUEVO)	01/07/2025 ZIP tamaño 24 KB	↓
Ejemplos (NUEVO)	01/07/2025 ZIP tamaño 8 KB	↓			

Fuente: DFB. Sede electrónica, 2025

El manual técnico del Modelo 379¹⁹ muestra, entre otros:

- URL del Servicio Web.
- Formato de etiquetas y valores del fichero XML que se tiene que enviar.
- WSDL, XSDs de comprobación de esquema y valores para validar que el fichero XML está bien creado y ejemplos.

¹⁹ Diputación Foral de Bizkaia. (2025). Manual técnico del Modelo 379
https://www.bizkaia.eus/documents/d/departamento-hacienda-y-finanzas/manual-de-ayuda-tecnica-a-la-presentacion-modelo-379-v1-1_pdf

Figura 23. Web de la Diputación Foral de Bizkaia. Manual técnico del Modelo 379



Manual de Ayuda Técnica a la Presentación Modelo 379

5.1.1 MENSAJE SOAP

Descripción	Tipo dato/ long.	Rep etic ion es	Obl iga ció n	Contenido
CESOP			R	Presentación
version	A50		R	Versión presentación
PresentationHeader			R	Datos de la Cabecera de la Presentación
				Identificador (referencia) único del mensaje.

La URL de envío de las presentaciones (End-Point) es la siguiente:

<https://apps.bizkaia.eus/MWEN001M/DecPres379V1Service>

1. Se superan los 5 MB del fichero comprimido: si la información supera los 5MB (este sería el tamaño del fichero comprimido) deben enviarse varios mensajes de presentación hasta completar el envío de toda la información a declarar para ese ejercicio.

Fuente: DFB. Sede electrónica, 2025

Se observa que en Bizkaia no existe:

- **Cliente Servicio Web** para poder presentar el XML generado sin necesidad de un desarrollo informático o software adicional.
- Módulo de **Consulta de las declaraciones presentadas**.
- **Entorno de pruebas**.

Sin embargo, al igual que en la AEAT:

- El volumen de información que se debe declarar es elevado, debido a que, si el tamaño del fichero XML que se debe enviar supera los 5Mb (muy alejada de los 500Mb de la AEAT), se debe separar en diferentes XML hasta completar la información que se debe declarar.
- La declaración se dará por presentada mientras haya un registro que sea correcto. El resto de información se rechaza y debe ser corregida y volver a presentarse. Por lo tanto, se admite la presentación parcial de la información.

La Hacienda Foral de Bizkaia, en el caso del Modelo 379, se ha basado en las especificaciones técnicas de la AEAT para su propio desarrollo, con las limitaciones técnicas que imponen que el tamaño del fichero que se envía debe ser inferior a propuesto por la AEAT.

4.3.3. JUNTA DE IMPUESTOS Y ADUANAS ESTONIA

En el apartado de información técnica del Sistema de Información de Pagos Electrónicos de Europa Central (CSOP) se muestra la siguiente información:

- Manuales técnicos para la presentación.
- Esquemas XSD, validaciones y ejemplos.
- Problemas conocidos relacionados con el CSOP.



Figura 24. *Manual técnico de Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos*



Fuente: Junta de Impuestos y Aduanas Estonia. Sede electrónica, 2025

Figura 25. Envío de información a través de X-Road y e-MTA

La Junta Tributaria y Aduanera de Estonia autoriza a los proveedores de servicios de pago a comenzar a enviar datos:

- ✓ [Vía X-road \(intercambio automático de datos, como archivo ZIP\)](#) 
- Más información [sobre el servicio X-road](#) .
- ✓ mediante la carga de un archivo e-MTA en el entorno de servicios electrónicos (como archivo XML o ZIP).

Fuente: Junta de Impuestos y Aduanas Estonia. Sede electrónica, 2025

Figura 26. Manual técnico de Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos



Payment Data XSD User Guide

CESOP

Date:	08/11/2024
Status:	Submitted for acceptance (SfA)
Version:	6.00
Author:	SOFT-DEV
Approved by:	DG TAXUD
Reference number:	DLV-599-10-89-1
Public:	DG TAXUD internal
Confidentiality:	Publicly available (PA)

Fuente: Junta de Impuestos y Aduanas Estonia. Sede electrónica, 2025

Figura 27. Relación de problemas relacionados con CSOP

Cover

This Excel sheet contains the known issues in production as well as the other topics related to CESOP.

In case a sheet has been updated:

- This sheet will be mentioned in the history;
- The last column of the row that has been added or updated will provide the last KEL version where an update was made;
- The related changes will be highlighted in **green**.

Date 21/05/2025
Status Version Submitted for Information
Version 1.18
Author SOFT-DEV
Public DG TAXUD external
Confidentiality Publicly available (PA)

History		
Version	Date	Description
1.18	21/05/2025	- Update of Known issues (KEL) and the Other topics sheets to update the expected and actual dates of CESOP v1.6.2 and CESOP v1.6.2 HF1.
1.17	12/05/2025	- Update of Known issues (KEL) sheet to update the expected date of CESOP v1.6.2 HF1. - Update of Known issues (KEL) sheet to update the expected implementation date of CESOP (Validation Module) v1.7.0 is Q3 2025.

Fuente: Junta de Impuestos y Aduanas Estonia. Sede electrónica, 2025

El manual técnico indica que la presentación se puede realizar de dos maneras:

- **e-MTA (interfaz web):** el presentador puede acceder a su cuenta en e-MTA y cargar el archivo XML y presentarlo.
- **X-Road (X-tee²⁰, entorno X-Road de servicios estonios):** envío por Servicio Web. Requiere darse de alta y tener permisos CESOP_X_ROAD.

Figura 28. *Servicios X-tee*

Servicios X-tee

El intercambio de datos entre los sistemas de información de la Junta de Impuestos y Aduanas de Estonia (ETCB) y una persona jurídica, a través de una interfaz máquina a máquina, se realiza mediante la capa de intercambio de datos X-tee. Para utilizar el servicio, la ETCB debe abrirlo. La ETCB no cobra ninguna tarifa por realizar consultas X-tee.

Fuente: Junta de Impuestos y Aduanas Estonia. X-Tee (2025)

²⁰ Servicios X-tee (2025)

<https://www.emta.ee/en/business-client/e-services-training-courses/how-use-e-services/x-tee-services#services>

X-Road²¹ es una plataforma de Intercambio de datos de código abierto que se utiliza internacionalmente, segura y escalable que conecta cientos de bases de datos de los sectores público y privado a través de la cual sistemas independientes pueden intercambiar datos de forma segura, lo que permite un gobierno digital totalmente interoperable que asegura la interoperabilidad, integridad de los datos y privacidad.

El catálogo de métodos X-tee muestra la descripción de los servicios relacionados con la presentación de la declaración informativa correspondiente.

Figura 29. *Catálogo de métodos X-tee para la Declaración de Información de Pagos Transfronterizos*

Catalogue of all X-tee subsystems with methods and WSDL descriptions

This catalogue is generated by making meta-query 'getWsdll' and 'getOpenAPI' requests from RIA Monitoring Security Server to all X-tee subsystems.

Subsystems with the **Empty** icon do not have X-tee services available. Subsystems with the **Error** icon either could not be reached by RIA Monitoring Security Server or there was some other error during the request.

Latest version of catalogue in [JSON form](#)

Support: klient@ria.ee.

The screenshot shows a web interface for the X-tee catalogue. At the top, there are three tabs: 'EE' (selected), 'ee-test', and 'ee-dev'. Below the tabs is a section for filtering by version of the catalogue, with a dropdown menu set to 'Latest version'. A 'Search filters' section contains a text input field with 'submitPaymentData', a numeric input field for 'Amount of subsystems to display' set to '10', and a checkbox for 'Show only data producer subsystems'. The search results section shows a single entry: 'EE/GOV/70000349/CESOP' with a 'SOAP' icon, and a detailed entry: 'EE/GOV/70000349/CESOP/submitPaymentData/v1' with a green 'WSDL' icon.

²¹ X-Road. (2025). Servicio de Interoperabilidad
<https://e-estonia.com/solutions/interoperability-services/x-road/>

Catalogue of all X-tee subsystems with methods and WSDL descriptions

This catalogue is generated by making meta-query 'getWsdll' and 'getOpenAPI' requests from RIA Monitoring Security Server to all X-tee subsystems.

Subsystems with the **Empty** icon do not have X-tee services available. Subsystems with the **Error** icon either could not be reached by RIA Monitoring Security Server or there was some other error during the request.

Latest version of catalogue in [JSON form](#)

Support: klient@ria.ee.

EE ee-test ee-dev

Filter by version of catalogue

Latest version

Search filters

Filter by name: paymentDataStatus

Amount of subsystems to display: 10

Show only data producer subsystems

EE/GOV/70000349/CESOP

SOAP
EE/GOV/70000349/CESOP/paymentDataStatus/v1 **WSDL**

Fuente: Junta de Impuestos y Aduanas Estonia. X-tee, 2025

No es posible acceder al e-MTA para realizar una presentación ni consultarla en modo de prueba dado que hay que solicitar la activación de los servicios de e-gobierno electrónico y sin esta solicitud no es posible darse de alta en el sistema X-tee.

Figura 30. E-MTA. Acceso a servicios electrónicos.

¡Atención!

Para activar los servicios electrónicos, envíe un correo electrónico al servicio de atención al cliente de la Junta de Impuestos y Aduanas: eraklient@emta.ee. Indique su nombre completo, fecha de nacimiento, código de identificación personal y número de documento de identidad válido.

Fuente: Junta de Impuestos y Aduanas Estonia, 2025

Por otro lado, Estonia no ha redactado un manual técnico propio con las características que deben integrar las declaraciones, sino que ha incluido el manual del esquema de fichero que se debe presentar y los requisitos para el Servicio Web del propio CSOP central, lo que quiere decir que ha mantenido las mismas características en el desarrollo. La información proporcionada por el propio CSOP ha sido completada con aclaraciones, validaciones y ejemplos.

4.4. Medios de identificación y firma de acceso a la Sede Electrónica

Es primordial la seguridad que debe ofrecer la SEDE correspondiente en el acceso para realizar este trámite, dado que tiene que estar perfectamente acreditado tanto que es el propio contribuyente o su representante el que está realizando el trámite como que tiene autorización para realizarlo.

Para ello, se deberá de hacer uso de un certificado electrónico emitido y firmado por una entidad con capacidad para ello (autoridad de certificación o prestador de servicios de certificación) que sirva para identificar a una persona.

Este certificado, identifica a una persona física o jurídica y a una clave pública que se le ha asignado para poder realizar procesos de firma y/o cifrado.

Cada certificado está identificado por un número de serie único y tiene un período de validez que está incluido en el certificado ²².

4.4.1. AEAT

La AEAT permite diferentes sistemas de autenticación²³ para acceder y realizar trámites y gestiones en la SEDE electrónica:

- **Cl@ve Móvil**: sistema que permite la fácil identificación para los trámites de la SEDE Electrónica sin necesidad de recordar contraseñas complejas ni instalar certificados.

²² Agencia Tributaria (AEAT). (2025). Certificado y DNI electrónico. Preguntas frecuentes <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/identificacion-electronica/certificado-dni-electronico/preguntas-frecuentes/que-que-sirve-certificado-electronico.html?faqId=b85b23607c2d0710VgnVCM100000dc381e0aRCRD>

²³ Agencia Tributaria (AEAT). Identificación electrónica (2025) <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/identificacion-digital.html>

- **Certificado y DNI electrónico**: firma que se instala en el navegador para garantizar la identidad en Internet y que permite realizar gestiones desde el ordenador, dispositivo móvil o tablet en la SEDE electrónica de Hacienda y en la de otros organismos que también lo admitan.
- **Número de referencia**: sistema de autenticación e identificación para personas físicas que permite realizar determinados trámites y gestiones, fundamentalmente para la campaña de Renta.
- **Número de DNI/NIE con datos de contraste**: identificación con el número de DNI o NIE con un dato de contraste adicional.
- **Sin identificación**. Se pueden realizar algunos trámites relacionados con un expediente sin necesidad de identificarse introduciendo un dato de contraste, como un CSV si se ha recibido una notificación/comunicación o el código de expediente.
- **Acceso ciudadanos UE (eIDAS)**: permite a los ciudadanos de un país de la UE usar los mecanismos de identificación y autenticación facilitados por otro país de la UE, para acceder a servicios públicos en otros países miembros. eIDAS facilita el acceso a servicios de las administraciones públicas de forma segura y eficiente, y es un paso importante hacia la integración digital en Europa.
- **TOKEN**: clave temporal para actuar en nombre propio o en nombre de terceros a través del canal telefónico.

La AEAT puede restringir el uso de los certificados digitales en las presentaciones por Servicio Web. En el manual técnico para la presentación de la declaración del Modelo 379, indica que se debe hacer uso de un certificado autorizado por la propia AEAT, es decir, un certificado emitido por una entidad española acreditada o en su defecto el DNI electrónico.

Figura 31. AEAT. *Manual técnico Modelo 379*

Este servicio requiere tener instalado un certificado de usuario admitido por la AEAT en el ordenador desde el que se produzca el envío de la información. Los certificados electrónicos reconocidos admitidos por la Administración Tributaria son certificados de persona física o persona jurídica emitidos por Prestadores de Servicios de Certificación dados de alta en el Registro de Prestadores del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Los certificados admitidos por la AEAT pueden consultarse en:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/certificado-dni-electronico.html>

La presentación del modelo 379 se realiza previa autenticación del solicitante del servicio. El hecho de realizar una presentación del modelo 379 a través de este mecanismo de web Service implica que el presentador acepta que los datos de la misma son los que está enviando, es decir, el envío de la presentación supone la aceptación de los datos en ella contenidos.

Fuente: AEAT. Sede electrónica, 2025

4.4.2. HACIENDA FORAL DE BIZKAIA

La Hacienda Foral de Bizkaia también permite una serie de certificados electrónicos, tanto de Software como de Hardware, para autenticarse y acceder a tramitar o gestionar información de personas físicas y jurídicas a través de su SEDE electrónica²⁴.

Se trata de los siguientes tipos de certificados de las siguientes entidades españolas:

- Izenpe: Entidad de certificación del Gobierno Vasco y Diputaciones Forales
- CAMERFIRMA: Servicio de identificación digital de las cámaras de comercio, industria y navegación
- FNMT: Fábrica de Moneda y Timbre
- ANCERT: Agencial Notarial de Certificación
- ACA: Autoridad de Certificación de la Abogacía
- ACCV
- ANF AC: ANF Autoridad de Certificación
- Bewor Tech
- CATCert: Agència Catalana de Certificació
- DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

²⁴ Certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Bizkaia - SEDE electrónica (2025)
<https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt>

- EADTrust
- esFirma
- FIRMAPROFESIONAL
- Gerencia de Informática de la Seguridad Social
- inDenova
- IVNOSYS SOLUCIONES S.L.U.
- LOGALTY
- MTIN: Ministerio de Trabajo e Inmigración
- Permisso
- Sectigo
- Servicio de Certificación del Colegio de Registradores
- SIA
- SIGNE: Autoridad de Certificación
- Uanataca - Trust service provider
- VINTEGRIS

Se observa que no se permite la identificación electrónica de ninguna persona física o jurídica de otro país de la Unión Europea.

En lo que respecta a la presentación por Servicio Web del Modelo 379, en el manual técnico se indica que, para la presentación de la declaración se debe hacer uso de un certificado acreditado por la Hacienda Foral de Bizkaia para persona física o jurídica.

Figura 32. *Manual técnico Modelo 379*

Este servicio requiere tener instalado un certificado electrónico reconocido por la DFB en el ordenador desde el que se produzca el envío de la información. Los certificados admitidos por la DFB pueden consultarse en:

<https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt>

La presentación del modelo 379 se realiza previa autenticación del solicitante del servicio. El hecho de realizar una presentación del modelo 379 a través de este mecanismo de servicio web implica que el presentador acepta que los datos de la misma son los que está enviando, es decir, el envío de la presentación supone la aceptación de los datos en ella contenidos.

4.4.3. JUNTA DE IMPUESTOS Y ADUANAS ESTONIA

La Junta de Impuestos y Aduanas Estonia también identifica y corrobora la autenticidad de quién se conecta o realiza un trámite a través de su SEDE electrónica²⁵.

Se admiten los siguientes sistemas de autenticación:

- Tarjeta de identificación: identificación con un documento de identidad electrónico de un país de la Unión Europea.
- Identificación móvil: se realiza a través del Servicio de Autenticación Estatal.
- Identificación inteligente (Smart-ID): se realiza a través del Servicio de Autenticación Estatal.
- Identificación electrónica de un país de la Unión Europea: se realiza a través del Servicio de Autenticación Estatal.

No se puede realizar una comprobación del uso de los certificados por la limitación para solicitar en alta en los servicios del sistema.

4.5. Entorno de pruebas

Un entorno de pruebas facilita a los desarrolladores la comprobación y corroboración de que sus desarrollos funcionan correctamente, ya que, si la primera prueba se realiza con el envío de la primera presentación, el tiempo de ajustes o subsanación de los errores pueden superar el plazo permitido para la presentación.

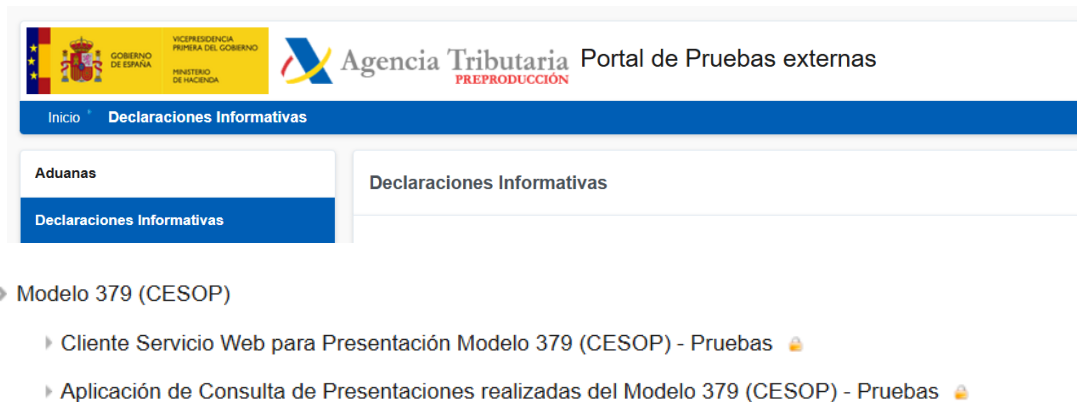
4.5.1. AEAT

La AEAT dispone de un entorno de pruebas²⁶ para el Modelo 379, preparado para que los desarrolladores puedan probar y ajustar su software sin interferir con el entorno de uso general de las presentaciones.

²⁵ Junta de Impuestos y Aduanas Estonia (2025)
<https://maasikas.emta.ee/v1/login?authst=f2zHuKfxxD&lang=et>

²⁶ Agencia Tributaria. (2025). Portal de pruebas externas
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/suministro-inmediato-informacion/informacion-tecnica/portal-pruebas-externas.html>

Figura 33. Portal de Pruebas del Modelo 379



Fuente: AEAT. Portal de pruebas externas, 2025

El uso de este entorno es el siguiente:

- Envío de la declaración mediante el servicio web del entorno de pruebas.
- Consulta de las declaraciones enviadas.

No es necesario darse de alta en el sistema de pruebas para hacer uso de este entorno.

4.5.2. HACIENDA FORAL DE BIZKAIA

No dispone de entorno de pruebas para el Modelo 379²⁷.

4.5.3. JUNTA DE IMPUESTOS Y ADUANAS ESTONIA

La Junta de Impuestos y Aduanas Estonia sí dispone de un entorno de pruebas dentro del sistema X-Road tanto para la presentación como para la consulta de fichero XML enviado²⁸.

²⁷ Manual técnico del Modelo 379 (2025)

https://www.bizkaia.eus/documents/d/departamento-hacienda-y-finanzas/manual-de-ayuda-tecnica-a-la-presentacion-modelo-379-v1-1_pdf

²⁸ Manual CESOP – Guía de integración con X-Road (2025)

<https://ncfailid.emta.ee/s/ezGmKKw4R8xmZkj>

Se debe solicitar el acceso a los servicios de prueba propios de esta declaración concreta mediante una solicitud firmada por correo electrónico.

Figura 34. Manual CSOP-Guía de Integración con X-Road

Servicios creados y uso

Se han creado los siguientes servicios X-Road:

1. submitPaymentData – Envío del archivo con datos de pagos.
2. paymentDataStatus – Consulta del estado o retroalimentación de un archivo enviado.

Para habilitar los servicios, tras integrarse con el entorno de pruebas X-Road se debe enviar una solicitud firmada por una persona autorizada a cesop@emta.ee.

Fuente: Junta de Impuestos y Aduanas Estonia, 2025

4.6. Procesos automatizados (RPA)

Las entidades públicas están haciendo uso de tecnologías inteligentes para automatizar sus procesos con el fin de mejorar el servicio y agilizar las comprobaciones sobre si la información que se ha recibido es correcta, si todos los contribuyentes que deben realizar una presentación la han realizado o si se debe realizar algún requerimiento²⁹.

4.6.1. AEAT

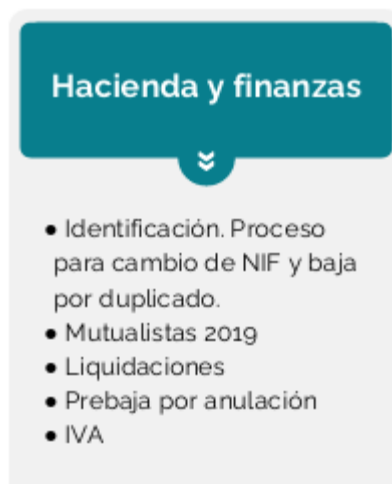
En la web de la SEDE electrónica no se hace referencia al uso de RPAs por lo que se desconoce la incorporación de RPAs a los trámites relacionados con la declaración informativa objeto del estudio.

²⁹ Agilizar y simplificar trámites en DFB con IA y automatización Lantik S.A.M.P (2024)
https://www.euskadi.eus/contenidos/noticia/sale_albistea_250107/es_def/adjuntos/07-TEKGUNEA_Lantik_4_nov_2024.pdf

4.6.2. HACIENDA FORAL DE BIZKAIA

La Hacienda Foral de Bizkaia no ha incorporado el uso de RPAs para automatizar los procesos posteriores a la presentación la declaración por lo que la sección correspondiente debe realizar las acciones o comprobaciones necesarias de manera manual.

Figura 35. *Uso de RPA en la Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia*



Fuente: Lantik S.A.M.P, 2024

4.6.3. JUNTA DE IMPUESTOS Y ADUANAS ESTONIA

No se ha encontrado ninguna información de uso de RPAs en la automatización de procesos relacionados con la presentación de la Declaración Informativa de Pagos Transfronterizos CSOP.

Se observa que es difícil conocer el nivel de automatización de procesos de cada una de las administraciones ya que es escasa la información publicada al respecto.

4.7. Comparativa entre las Sedes electrónicas de la AEAT, Hacienda Foral de Bizkaia y Junta de Impuestos y Aduanas de Estonia

Tras realizar la comparativa entre tres diferentes Haciendas (Estatal/España, Foral /Bizkaia y otro estado de la Unión Europea/Estonia) con competencia para que los contribuyentes

presenten el Modelo 379 - Declaración Informativa sobre pagos transfronterizos, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Tabla 1. *Comparativa de Sedes electrónicas de la AEAT, Hacienda Foral de Bizkaia y Junta de Impuestos y Aduana de Estonia*

	España AEAT	España Hacienda Foral de Bizkaia	Estonia Junta de Impuestos y Aduana
Boletín oficial	✓	✓	✓
Canales de noticias	✓	✓	✓
Punto de Acceso General (PAG)	✓	✓	✓
Sede electrónica	✓	✓	✓
Buscador. Acceso al trámite desde el Punto de Acceso General (PAG)	✗	✓	✗
Buscador. Acceso al trámite desde la SEDE electrónica	✓	✓	✗
Documentación técnica	✓	✓	✓
Sistema de identificación y firma de acceso a la SEDE electrónica de la propia región o estado	✓	✓	✓
Sistema de identificación y firma de acceso a la SEDE Electrónica Europea	✓	✗	✓
Uso X-Road para presentación por Servicio Web	✗	✗	✓
Cliente Web para presentación del fichero XML	✓	✗	✓
Entorno de pruebas	✓	✗	✓
Aplicación propia de consulta de la declaración presentada	✓	✗	✓
RPA	Se desconoce	✗	Se desconoce

Fuente: Elaboración propia

La comparativa muestra de manera relevante los siguientes aspectos:

- Ni la AEAT ni la Hacienda Foral de Bizkaia están haciendo uso de un desarrollo o tecnología de uso internacional como X-Road que permite un intercambio de datos seguro y totalmente operable, manejando y controlando esa interoperabilidad de manera propia e interna.

- No se considera la integración de RPAs como prioridad para la gestión de este tipo de declaraciones informativas.
- La Hacienda Foral de Bizkaia está a la cola en lo que respecta a las funcionalidades que ofrece al contribuyente ya que no ofrece una identificación para contribuyentes no españoles, no ofrece un cliente web de presentación de declaraciones que facilite y reduzca costes de desarrollo para los contribuyentes, no existe un entorno de pruebas para facilitar las pruebas de los desarrolladores y no hay aplicación propia de consulta de declaraciones.

5. Hoja de Ruta

En este trabajo se ha evaluado el desarrollo informático que ha realizado la Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia para implementar la presentación de Modelos Internacionales, en concreto el Modelo 379 - Declaración Informativa sobre pagos transfronterizos por Servicio Web, y lo ha comparado con los desarrollos realizados por la Hacienda Estatal Española (AEAT) y la Junta de Impuestos y Aduanas de Estonia (EM de la Unión Europea) basándose en sus:

- Normativas
- Sedes electrónicas
- Disponibilidad de manuales técnicos
- Medios de identificación y firma electrónica
- Entornos de pruebas
- Incorporación de procesos automatizados (RPAs)

Este análisis ha permitido identificar las debilidades de la Hacienda Foral de Bizkaia y proporcionar una serie de recomendaciones para mejorar la relación con los contribuyentes.

6. Limitaciones y prospectiva

Este TFM ha tratado de conocer en detalle el funcionamiento de la Presentación del Modelo 379 - Declaración Informativa sobre Pagos Transfronterizos. Sin embargo, como para

interactuar con una Administración Pública hay que cumplir una serie de requisitos y en este caso no se ha podido cumplir tener la condición de persona jurídica, algunas funcionalidades no se han podido conocer en profundidad.

6.1. LIMITACIONES

Las limitaciones que se han encontrado a la hora de realizar este estudio derivan fundamentalmente de:

- La imposibilidad de acceder al trámite o gestiones con el certificado de persona física sin obligación de presentar esta Declaración Informativa en España.
- La imposibilidad de solicitar la activación de los servicios electrónicos en Estonia para realizar una presentación de prueba mediante el sistema X-tee o acceder a la SEDE electrónica e-MTA.

Estas limitaciones no han impedido el desarrollo del estudio dado que la información más relevante sobre cómo se opera en las diferentes entidades está disponible para su descarga on-line y ha permitido conocer el procedimiento de las presentaciones sin inconveniente alguno.

6.2. PROSPECTIVA

El avance en desarrollo tecnológico en lo que concierne a las Entidades Públicas y la facilidad que ofrecen Servicios Web para la presentación de cualquier modelo por parte de cualquier entidad o contribuyente, vaticinan un futuro cercano en el que la comunicación entre Contribuyente – Haciendas Públicas/Haciendas Públicas - Contribuyente se realice, a nivel mundial, máquina a máquina con la menor interacción humana posible.

Las líneas de actuación futuras serán las siguientes:

- Resolución de consultas y solicitud de información a través asistentes virtuales basados en la Inteligencia Artificial (IA).
- Automatización completa de toda presentación (externa para el contribuyente e interna para la Administración Pública) haciendo uso de Servicios Web que reciban la presentación y respondan con el resultado, y de RPAs para la gestión interna.
- Acceso a justificantes, documentación relativa al trámite y actuaciones complementarias 24 horas los 7 días de la semana.

En definitiva, la interacción presencial entre el contribuyente y las Haciendas Públicas, en lo que respecta a la presentación de declaraciones, quedará relegada a la subsanación de errores o consultas específicas que requieran la aclaración de un funcionario público.

7. Conclusiones

Las conclusiones del análisis realizado permiten realizar una serie de recomendaciones para la Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia que se indican a continuación.

7.1. CONCLUSIONES DEL TFM

La conclusión a la que se ha llegado realizando este TFM es que la Hacienda Foral de Bizkaia no está tan evolucionada digitalmente como lo está la AEAT o la Junta de Impuestos y Aduanas Estonia.

En lo que respecta a los contribuyentes españoles, un mismo contribuyente español puede tener la obligación de presentar sus declaraciones tanto en la AEAT como en la Hacienda Foral de Bizkaia. La diferencia que se ha podido evidenciar, en lo que respecta al desarrollo tecnológico de la AEAT frente al desarrollo tecnológico de la Hacienda Foral de Bizkaia, obliga a los contribuyentes a tener que duplicar recursos tanto monetarios (inversión en diferentes herramientas informáticas) como humanos (contratación de diferentes asesorías especializadas con conocimiento en lo que respecta a la presentación de los diferentes

Modelos Informativos en cada una de las SEDEs electrónicas) en la presentación por Servicio Web.

Por lo tanto, la Hacienda Foral de Bizkaia, para llegar a ofrecer el mismo nivel de funcionalidad que la AEAT, necesita incorporar nuevos desarrollos que sigan la línea y la evolución de la AEAT y que incurran tanto en un uso eficaz de la SEDE electrónica, así como en la reducción de costes asociados a la obligación de presentar.

7.2. RECOMENDACIONES PARA LA HACIENDA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

La comparativa realizada muestra la necesidad de la Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia de destinar recursos para asegurar la eficacia y eficiencia de su sistema de gestión asegurando que la tramitación de una declaración informativa, en este caso de ámbito europeo y que viene marcada por las directivas europeas, resulte lo más sencilla posible tanto para el obligado a declarar como para los desarrolladores de Software.

Como mejoras se propone la incorporación de:

- Una plataforma lo más universal posible que facilite en un futuro no solo la interoperabilidad estatal sino también la internacional.
- Un cliente Web para eliminar el desarrollo o uso de software comercial o libre por parte del contribuyente que facilite la presentación de los documentos XML por Servicio Web.
- Una aplicación de consulta específica para cada tipo de presentación que no requiera acceder a los expedientes del contribuyente y permita consultar la información de un tipo de declaración en concreto sin tener que realizar búsquedas entre todo lo presentado por el mismo.
- El desarrollo de un asistente virtual que, haciendo uso de la Inteligencia Artificial (IA), sea capaz de solucionar dudas y consultas de los contribuyentes sin la necesidad de interactuar con ningún funcionario público.

- Todo desarrollo debería de completarse con una o varias jornadas informativas, presenciales o vía telemática, que pongan en conocimiento de ciudadanos, contribuyentes, asesores o desarrolladores de software, las novedades tanto normativas como de forma de presentación.

Como se ha podido observar, la Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia carece de una serie de funcionalidades que es conveniente incorporar a sus desarrollos ya que, además de mejorar la funcionalidad e imagen de la propia Hacienda frente al contribuyente, no serían de uso exclusivo de las presentaciones objeto de este estudio, sino que se podrían extrapolar a otros tipos de presentaciones.

8. Líneas futuras de actuación

El avance en tecnología es imparable y cada vez más rápido por lo que, en lo que respecta a la interacción Contribuyente-Hacienda, la Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia tendrá que:

- Mostrar interés por estar siempre al día de las nuevas tecnologías y desarrollos utilizados en países más avanzados e incorporarlos en la medida de lo posible.
- Ayudar a la elaboración de nuevas normativas que limiten usos inapropiados de tecnologías emergentes.
- Incorporar la Inteligencia Artificial (IA) en sus desarrollos como tecnología facilitadora de nuevos servicios y mejora en la atención a los contribuyentes.
- Enfocar sus recursos en desarrollar una estrategia de Ciberseguridad, que proteja tanto activamente como proactivamente, las comunicaciones y los datos recabados teniendo en cuenta siempre futuras tecnologías.
- Asegurar la interoperabilidad en el ámbito no solo nacional sino en un posible futuro intercambio internacional.

En resumen, la Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia debe estar preparada para afrontar la adopción de nuevas tecnologías de la forma más eficiente, eficaz y segura de manera que mejore no solo la percepción del contribuyente hacia ella, sino que asegure que la inversión que deba realizar para cumplir sus obligaciones sea la mínima posible.

9. Referencias bibliográficas

Comisión Europea (2025)

<https://commission.europa.eu/>

Ministerio de Hacienda. (2025). Vicepresidencia primera del Gobierno

<https://www.hacienda.gob.es/>

Agencia Tributaria Sede electrónica. (2025). Ministerio de Hacienda. Vicepresidencia primera del Gobierno

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>

Boletín Oficial del Estado. (2025). Directiva (UE) 2020/284 del Consejo de 18 de febrero de 2020 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la introducción de determinados requisitos para los proveedores de servicios de pago

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-80355>

Comisión Europea. (2025). Transposición de Directivas

<https://ec.europa.eu/implementing-eu-law/transposition-directives/es>

Boletín Oficial del Estado. (2025). Orden HFP/1415/2023, de 28 de diciembre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/12/30/pdfs/BOE-A-2023-26739.pdf>

Fuente, O. (2025). El caso de éxito de Estonia: La Sociedad Digital Pionera. *Iberestudios internacional*.

<https://www.iberestudios.com/noticias/el-caso-de-exito-de-estonia-la-sociedad-digital-pionera/>

Agencia Tributaria. (2025). SEDE electrónica

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>

Agencia Tributaria. (2025). Modelo 379

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GI51.shtml>

Junta de Impuestos y Aduanas Estonia. (2025). Pagos transfronterizos y CSOP

<https://www.emta.ee/ariklient/maksud-ja-tasumine/maksudeklaratsioonid-teabevahetus/piiriulesed-maksed-ja-cesop>

Boletín Oficial del Estado. (2025). Núm.313. Sábado 30 de diciembre de 2023. Orden HFP/1415/2023, de 28 de diciembre

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/12/30/pdfs/BOE-A-2023-26739.pdf>

Boletín Oficial de Bizkaia. (2025). Núm.61. Martes, 26 de marzo de 2024. ORDEN FORAL 118/2024, de 19 de marzo.

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2024/03/26/l356_cas.pdf?hash=020aa5e812a853709d604061fd3853dd

Digar Eesti Artiklid. (2025). Riigi Teataja

<https://dea.digar.ee/cgi-bin/dea?a=cl&cl=CL1&sp=AKriigiteataja>

Gobierno de España. (2025). Administración.gob.es punto de acceso general

https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/Quienes-somos.html#-d0b05385ee56

PAeportal administración electrónica. (2025). Plan de Digitalización de las AAPP 2021-2025

https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/en/pae_Estrategias/Plan_Digitalizacion_AAPP.html

Public Information Act (2025)

<https://www.riigiteataja.ee/en/eli/514112013001/consolide>

AEAT. (2025). Manual técnico del Modelo 379

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/AEAT_Desarrolladores/EEDD/IVA/Mod_379/CESOP-Presentacion-379-SWeb.pdf

SEDE electrónica. Real Casa de la Moneda. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. (2025)

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/administracion-publica/informacion-general/certificado-de-sello-electronico>

Diputación Foral de Bizkaia. (2025). Manual técnico del Modelo 379

https://www.bizkaia.eus/documents/d/departamento-hacienda-y-finanzas/manual-de-ayuda-tecnica-a-la-presentacion-modelo-379-v1-1_pdf

Servicios X-tee (2025)

<https://www.emta.ee/en/business-client/e-services-training-courses/how-use-e-services/x-tee-services#services>

X-Road. (2025). Servicio de Interoperabilidad

<https://e-estonia.com/solutions/interoperability-services/x-road/>

Agencia Tributaria (AEAT). (2025). Certificado y DNI electrónico. Preguntas frecuentes

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/identificacion-electronica/certificado-dni-electronico/preguntas-frecuentes/que-que-sirve-certificado-electronico.html?faqId=b85b23607c2d0710VgnVCM100000dc381e0aRCRD>

Agencia Tributaria (AEAT). Identificación electrónica (2025)

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/identificacion-digital.html>

Certificados electrónicos admitidos por la Diputación Foral de Bizkaia- SEDE electrónica (2025)

<https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt6>

Junta de Impuestos y Aduanas Estonia (2025)

<https://maasikas.emta.ee/v1/login?authst=f2zHuKfxxD&lang=et>

Agencia Tributaria. (2025). Portal de pruebas externas

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/suministro-inmediato-informacion/informacion-tecnica/portal-pruebas-externas.html>

Manual técnico del Modelo 379 (2025)

https://www.bizkaia.eus/documents/d/departamento-hacienda-y-finanzas/manual-de-ayuda-tecnica-a-la-presentacion-modelo-379-v1-1_pdf

Manual CESOP – Guía de integración con X-Road (2025)

<https://ncfailid.emta.ee/s/ezGmKKw4R8xmZkj>

Agilizar y simplificar trámites en DFB con IA y automatización Lantik S.A.M.P (2024)

https://www.euskadi.eus/contenidos/noticia/sale_albistea_250107/es_def/adjuntos/07-TEKGUNEA_Lantik_4_nov_2024.pdf

10. Acrónimos

ACRÓNIMO	SIGNIFICADO
TFM	Trabajo de fin de Máster
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
UE	Unión Europea
CSOP	Central Electronic System Of Payment
DFB	Diputación Foral de Bizkaia
OCDE	Organization for Economic Co-operation and Development
XML	Extensible Markup language
XSD	XML schema definition
WSDL	Web Services Description Language
e-MTA	Emtaa
X-ROAD	Una solución de ecosistema y software de código abierto que proporciona un intercambio de datos unificado y seguro entre organizaciones del sector público y privado, es la columna vertebral de e-Estonia.
X-tee	X-Road Environment en Estonia
IA	Inteligencia Artificial